

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES V

Caracas, martes 9 de marzo de 2004

Número 37.894

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 2.838, mediante el cual se procede a la Sexcentésima Octogésima Segunda Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, destinados a la Cancelación de la Deuda FOGADE - Ministerio de Finanzas - Banco Central de Venezuela.

Decreto N° 2.847, mediante el cual se dictan las Medidas Temporales para el Establecimiento de Categorías y Montos de Contratos Reservados para las Asociaciones Cooperativas.

Decreto N° 2.848, mediante el cual se ordena la reestructuración y reorganización administrativa y funcional, de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se delega en el ciudadano William Alfredo Castillo Bolle, la expedición de copias certificadas de los documentos que en ella se indican.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada al ciudadano José Gregorio Rodríguez Castillo, para actuar como corredor de seguros.

Ministerio de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Edmee Betancourt de García, la firma que en ella se señala.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marlize Guerrero, Directora Encargada de Ingresos y Clasificación de la Oficina de Personal.

Ministerio de Infraestructura

IPOSTEL

Providencia por la cual se legaliza y autoriza la circulación de Quinientos Mil (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia conmemorativos a «Fundacomún».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Quinientos Mil (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, conmemorativos del «40° Aniversario de la CVG, Electrificación del Caroní C.A., EDELCA».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Quinientos Mil (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, alusivas a la «Misión Barrio Adentro».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Quinientos Mil (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, conmemorativos del «XXX Aniversario de Inparques».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Setecientos Cincuenta Mil (750.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, conmemorativos del «40° Aniversario del Parlamento Latinoamericano».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Quinientos Mil (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, alusivos a la «Misión Por Un Techo Digno», del Servicio Autónomo de Fondos Integrados de Vivienda.

CONATEL

Resolución Contentiva del Plazo Adicional para la Consignación de la Solicitud de Transformación de los Títulos de Concesión o Permiso Otorgados con Anterioridad a la Entrada en Vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Resolución por la cual se dictan las Normas para el Registro de Contribuyentes de los Tributos de Telecomunicaciones.

Resolución por la cual se dictan los Requisitos para Declarar y Pagar los Tributos de Telecomunicaciones.

Ministerios de Infraestructura y de Energía y Minas

Resolución por la cual se ordena la ejecución del Plan Nacional de Asfalto, dirigido a la pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de vías terrestres.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se designa al ciudadano Nedo Jesús Espinoza Bartoli, Director de Industrialización y Tecnología de los Hidrocarburos.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Vicente García Díaz, Director de la Dirección de Laboratorio Ambiental.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro José Valero Añez, Director de la Dirección de Calidad de Aire.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sergio García Castro, Director General de la Oficina Administrativa de Permisos.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eduardo Borra Ortiz, Director de la Dirección Estatal Ambiental Nueva Esparta.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Bastidas de Calderón, Directora General de la Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto Isnardo Torres Parra, Director del Centro de Documentación y Divulgación Ambiental.

Resolución por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Recursos Genéticos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Resolución por la cual se designan los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios (FUNPZA).

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa al abogado Eduardo Alfonso Barranco Hernández, Encargado de la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

Resolución por la cual se designa a la abogada Marina Pérez-Cea Mora, Encargada de la Dirección de Proyectos Especiales.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Janina Coromoto Valbuena Molina, Directora Sectorial en la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.838

02 de marzo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del año 2004, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.677 Extraordinario de fecha 16 de diciembre de 2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Procédase a la **SEXCENTESIMA OCTOGESIMA SEGUNDA EMISION** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.320.000.000.000,00)**, destinados a la **Cancelación de la Deuda FOGADE – Ministerio de Finanzas – Banco Central de Venezuela**, según lo previsto en los artículos 1º y 6º de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del año 2004, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.677 Extraordinario de fecha 16 de diciembre de 2003 y en el artículo 35 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2004, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.678 Extraordinario de fecha 16 de diciembre de 2003, respectivamente.

La totalidad o parte de esta emisión podrá ser utilizada por la República, para alguno de estos objetivos: realizar colocación primaria, realizar operaciones de canje o reabrir emisiones previamente emitidas y actualmente vigentes en el mercado.

Artículo 2º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de colocación primaria, dación en pago o adjudicación directa a sus tenedores, pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 6º del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de canje, las cuales serán realizadas voluntariamente entre sus tenedores en los términos especificados en este artículo, emitiendo títulos llamados a este efecto "objeto de canje".

Los títulos emitidos como objeto de canje podrán tener el nombre y las condiciones financieras de cualquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados, y vigentes en el mercado, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República podrá recibir como forma de pago Bonos de la Deuda Pública Nacional, previamente colocados y actualmente vigentes en el mercado.

Una vez efectuado dicho canje, la República considerará los títulos recibidos como deudas extintas, anulándolos e incinerándolos conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 4º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional considerados como "sujetos de canje" en el presente Decreto, serán todos aquellos emitidos por la República que no se encuentren vencidos.

Ninguno de los Bonos de la Deuda Pública Nacional considerados como "sujeto de canje" podrán ser "objeto de canje".

Artículo 5º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de reapertura, pudiendo asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados, y actualmente vigentes en el mercado, incluyendo sus características financieras particulares,

considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 6º. La República podrá emitir los Bonos contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, en las clases aquí descritas, y presentarán, de acuerdo a ello, las siguientes condiciones financieras:

Condiciones comunes:

Base de cálculo: Actual/360

Forma de colocación: Al valor par, prima o descuento.

Cupón: El cupón podrá ser alguna de estas dos alternativas:

- a) Fijo, a ser anunciado por la República determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.
- b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses y será calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más 250 puntos básicos. Cuando en una semana, no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio de Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado

de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los mecanismos para determinar, el valor de los cupones fijos a ser emitidos.

Vencimiento de cupones: Cada 91 días transcurridos contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

Fecha de devengo de intereses del primer cupón: Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "condiciones particulares". Sin embargo la República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustándose al calendario de cupones, mediante la emisión de un primer cupón corto.

Condiciones particulares:

VEBONO	FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPON	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032005 ó TIF032005	Viernes 26/12/2003, 26/03/2004, 25/06/2004, 24/09/2004, 24/12/2004.	25/03/2005	Cuartos o quintos viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente.
VEBONO092005 ó TIF092005	Jueves 18/12/2003, 18/03/2004, 17/06/2004, 16/09/2004, 16/12/2004.	15/09/2005	Segundos o terceros jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente.
VEBONO052006 ó TIF052006	Jueves 06/11/2003, 05/02/2004, 06/05/2004, 05/08/2004, 04/11/2004.	04/05/2006	Primeros o segundos jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente.
VEBONO102006 ó TIF102006	Jueves 16/10/2003, 15/01/2004, 15/04/2004, 15/07/2004, 14/10/2004.	12/10/2006	Terceros jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente.
VEBONO012007 ó TIF012007	Jueves 23/10/2003, 22/01/2004, 22/04/2004, 22/07/2004, 21/10/2004.	18/01/2007	Terceros o cuartos jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente.
VEBONO052007 ó TIF052007	Viernes 14/11/2003, 13/02/2004, 14/05/2004, 13/08/2004, 12/11/2004.	11/05/2007	Segundos o terceros viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente.
VEBONO072007 ó TIF072007	Jueves 09/10/2003, 08/01/2004, 08/04/2004, 08/07/2004, 07/10/2004.	05/07/2007	Segundos o Terceros jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente.
VEBONO092007 ó TIF092007	Viernes 02/01/2004, 02/04/2004, 02/07/2004, 01/10/2004, 31/12/2004.	28/09/2007	Primeros viernes de Enero, Abril, Julio y Octubre o últimos viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente.
	Viernes 21/11/2003,		Terceros o cuartos viernes de Febrero,

VEBONO112007 ó TIF112007	20/02/2004, 21/05/2004, 20/08/2004, 19/11/2004.	16/11/2007	Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente.
VEBONO032008 ó TIF032008	Viernes 12/12/2003, 12/03/2004, 11/06/2004, 10/09/2004, 10/12/2004.	07/03/2008	Segundos viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente.
VEBONO052008 ó TIF052008	Viernes 05/12/2003, 05/03/2004, 04/06/2004, 03/09/2004, 03/12/2004.	30/05/2008	Primeros viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre o últimos viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente.

El calendario de cupones descrito está indicado a efectos referenciales.

Artículo 7º. A los efectos del artículo 4º, el Ministerio de Finanzas promoverá los mecanismos por medios de información electrónica para que los tenedores de títulos físicos registren dichos Bonos en custodia electrónica en el Banco Central de Venezuela.

Artículo 8º. En el momento de la colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional emitido bajo cualesquiera de los objetivos contemplados en el párrafo primero del artículo 1º del presente Decreto, el Banco Central de Venezuela cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada al pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional, las porciones de interés devengados del período en cuestión (ID). La fórmula de cálculo de dichos intereses (ID) será el resultado de multiplicar el monto correspondiente al pago del cupón (C) por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de emisión o último cupón (Dt) y el número de días en el período del cupón (Dc).

$$ID = C \times \frac{Dt}{Dc}$$

Artículo 9º. Los Bonos contemplados en el presente Decreto podrán ser colocados en el mercado primario, canjeados o colocados mediante reapertura de emisiones previas, a través del Banco Central de Venezuela o cualquier otro ente designado por la República para tal fin mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos Bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del ente. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para definir las condiciones financieras de la colocación de cada uno de los Bonos de la Deuda Pública Nacional, colocados a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador. Los mecanismos y procedimientos de colocación serán los contemplados en el presente Decreto y dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 10. Todos los Bonos emitidos en el marco del presente Decreto serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio de Finanzas se proceda a su colocación.

Se autoriza al Ministro de Finanzas y al Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la presente emisión.

Artículo 11. El Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de marzo de dos mil cuatro. Años 193° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
La Encargada del Ministerio
de la Producción y el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro Encargado
del Ministerio de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

ROGER CAPELLA MATEO

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Energía y Minas
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.847

09 de marzo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 89 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que las Asociaciones Cooperativas son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en el aspecto social y económico del país,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación Constitucional de proteger y promover la participación de las Asociaciones Cooperativas con el fin de fortalecer el desarrollo económico y social del país, mediante su incorporación en el proceso de desarrollo, la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno,

CONSIDERANDO

Que el establecimiento de medidas que establezcan márgenes de preferencia, de categorías y montos de contratos reservados, sirven de instrumento de promoción y desarrollo para las Asociaciones Cooperativas, para compensar condiciones adversas o desfavorables que en la actualidad las afectan,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Económico y Social 2001-2007, tiene como objetivo, impulsar el proceso de descentralización y desconcentración de las regiones permitiendo un mejoramiento de la distribución territorial de ingreso, sobre la base del aprovechamiento de las potencialidades de cada región que se expresan a través de inversiones que promuevan las actividades productivas locales.

DECRETA

las siguientes,

MEDIDAS TEMPORALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CATEGORIAS Y MONTOS DE CONTRATOS RESERVADOS PARA LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto, establecer preferencias en categorías de contratos reservados por monto y actividad, para las asociaciones Cooperativas, proveedoras de bienes, prestadoras de servicios y ejecutoras o constructoras de obras, que se encuentren ubicadas en las regiones donde los entes y órganos públicos, sujetos al Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, lo requieran.

Artículo 2º. Están Sujetos al presente Decreto, los procedimientos de selección de contratistas y las contrataciones de los entes señalados en el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

Artículo 3º. En los procedimientos de selección de contratistas y en las contrataciones a que se refiere el artículo anterior, se declaran reservadas, para las Asociaciones Cooperativas, las categorías y montos de contratos, siguientes:

1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, los contratos a ser otorgados, por un monto de una (1 U.T) unidad tributaria, hasta diez mil unidades tributarias (10.000 U.T).
2. En el caso de ejecución o construcción de obras, los contratos a ser otorgados, por un monto de una (1 U.T) unidad Tributaria, hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).

Artículo 4º. En los procedimientos de selección de contratistas sometidas al presente Decreto, se declaran reservadas para las Asociaciones Cooperativas, las categorías de contratos con los siguientes objetos:

1. Limpieza y mantenimiento de viviendas y edificios
2. Obras civiles menores, pinturas, tabiques y mueblería.
3. Limpieza de centros de operaciones.
4. Servicio y mantenimiento de áreas verdes
5. Servicio y mantenimiento de poda de árboles.
6. Servicio y mantenimiento de servidumbres.
7. Servicio y mensajería de correspondencia
8. Servicios y mantenimientos de deforestación.
9. Adquisición de sábanas individuales y matrimoniales
10. Servicio de corte maleza y maleza y limpieza de alcantarillas
11. Adquisición de camisas manga corta
12. Adquisición de chaquetas de gabardina.
13. Servicio y mantenimiento de limpieza de áreas administrativas e industriales

14. Servicio de limpieza de autobuses
15. Adquisición de pantalón.
16. Adquisición de blusa de damas-
17. Adquisición de camisas M/larga
18. Adquisición de uniformes de enfermería
19. Adquisición de batas aseadoras, bragas tipo mecánico
20. Planes vacacionales
21. Servicios de transporte de personal
22. Servicio de pinturas y mejoras, limpiezas, desmalezamiento de canales y mantenimiento de alumbrado
23. Sistema de riego y planta de agua
24. Rehabilitación de obras
25. Reparación de alumbrado
26. Servicio de alimentación del personal
27. Servicio de lavandería
28. Obras o servicios de electricidad o instrumentación menores
29. Servicio de mecánica menores
30. Demarcación de vialidad
31. Señalización vial
32. Desmalezamiento y bacheo
33. Limpieza de ventanetas
34. Plantación forestal
35. Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipos de oficinas
36. Mantenimiento de servicio de persiana
37. Mantenimiento de techo raso
38. Mantenimiento general de alojamiento de hoteles
39. Servicio de mudanzas externas e internas
40. Reparación de tapicerías para vehículos
41. Servicio de limpieza de vialidad
42. Adquisición de franelas
43. Adquisición de gorras
44. Adquisición de toallas
45. Limpieza de playas
46. Adquisición de productos alimenticios
47. Servicio de vigilancia interna de edificaciones
48. Servicio de recolección y bote de basura.
49. Servicio de organización de fiestas.

Artículo 5º. Las cooperativas podrán celebrar convenios de alianza con otras cooperativas o con las pequeñas y medianas empresas, cuando el fin del acuerdo o convenio sea el cumplimiento de una obligación contractual, asumida por lo establecido en el presente Decreto. Se requiere que las cooperativas oferentes en alianza, consignen los acuerdos donde se señalen los aportes y responsabilidades de cada una de las partes y se establezca la responsabilidad solidaria de todas las cooperativas ante el ente u órgano contratante.

Artículo 6º. Los entes y órganos contratantes desarrollarán e implementarán cursos y programas de capacitación a las cooperativas sobre los procesos de contratación.

Artículo 7º. En las aperturas de licitaciones generales, invitaciones a licitaciones selectivas o adjudicaciones directas, se hará mención expresa a este Decreto.

Artículo 8º. Los órganos y entes contratantes que lleven a cabo los procedimientos de selección de contratistas para otorgar los contratos y montos reservados en el presente Decreto, seleccionarán a las Asociaciones Cooperativas que estén inscritas en la Superintendencia Nacional de Cooperativas y en el Registro Nacional de Contratistas.

Artículo 9º. A los efectos de iniciar los procedimientos de selección de contratistas para el otorgamiento de los contratos y montos reservados en el presente Decreto, los órganos y entes contratantes deberán necesariamente disponer de suficientes recursos presupuestarios y financieros para honrar los pagos correspondientes a las contrataciones que suscriban.

Artículo 10. En la ejecución del presente Decreto, los órganos y entes contratantes actuarán conforme a la presunción de la buena fe y demás normas contenidas en la Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

Artículo 11. Los órganos y entes contratantes remitirán al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato celebrado con ocasión a este Decreto, una relación que indicará el número, fecha, objeto y monto del contrato; igualmente, señalarán el estado del país donde se ejecute el contrato que corresponda, la denominación jurídica de la Asociación Cooperativa contratista y su número de registro de información fiscal (RIF).

Artículo 12. Los órganos y entes contratantes otorgarán anticipos a los contratos reservados por montos y actividades descritos en el presente Decreto, de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 13. El Ministro de la Producción y el Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial en la Republica Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cuatro. Años 193° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro Encargado
del Ministerio de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

ROGER CAPELLA MATEO

Refrendado
La Ministra del Ministerio del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ministerio del
Ambiente y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Ministerio
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.848

09 de marzo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 20 ejusdem del artículo 236, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 15, 21, 58 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que las normas legales que regulan el Consejo de Defensa de la Nación, se evidencia que la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, sustituyó a la Secretaría Permanente del Consejo de Seguridad y Defensa,

CONSIDERANDO

Que la Estructura Organizativa actual de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, no se ajusta a las

necesidades y requerimientos de dicho órganos, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, lo cual hace necesario su reorganización administrativa para adecuarla no sólo a la normativa legal que la rige, sino también a las políticas de fortalecimiento y modernización de la Administración Pública.

DECRETA

Artículo 1º. Se ordena la reestructuración y reorganización administrativa y funcional, de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

Artículo 2º. Se crea, con carácter temporal la Comisión de Reorganización y Reestructuración de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, integrada por el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, quién lo presidirá el Subsecretario General, los Jefes de las Subsecretarías de Evaluación Estratégica, Planificación Estratégica y Administración y el Jefe de la División de Personal.

Artículo 3º. La Comisión de Reorganización y Reestructuración de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
2. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten de la nueva estructura organizativa.
3. Proponer el redimensionamiento, distribución, reducción o captación de los Recursos Humanos necesarios para la nueva Estructura Organizativa.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas de la reforma organizativa.
5. Designar a los grupos de trabajo y Comité de Asesores que estime conveniente.
6. Adoptar las medidas necesarias para la preservación de los archivos y bases de datos de la extinta Secretaría Permanente del Consejo nacional de seguridad y defensa.
7. Las demás atribuciones que le asigne el Secretario del Consejo de Defensa de la Nación.

Artículo 4º. Sin perjuicio de las especificaciones que señale el Ministerio de Planificación y Desarrollo, el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación deberá contener como mínimo:

1. La definición de la nueva estructura organizativa de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
2. Cronograma de ejecución de los Cambios Organizativos propuestos.
3. La Incidencia que tendrá la ejecución de los Planes y Programas en el Personal de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
4. La estimación del impacto presupuestario y económico de la Propuesta.

Artículo 5º. La Comisión de reorganización y reestructuración de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, a través de la División de Personal efectuará todas las gestiones tendentes a la reubicación de los trabajadores adscritos a la Secretaría General, atendiendo a su formación académica, antigüedad experiencia y cargo a desempeñar en concordancia con los requisitos exigidos en el Manual Descriptivo de cargos que rige los recursos humanos en la Administración Pública Nacional.

Artículo 6º. La Comisión de Reorganización y Reestructuración de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, podrá solicitar el Concurso y Cooperación de cualesquiera otros entes, organismo o dependencias de la Administración Pública que posean competencias técnicas en materia de reestructuración y reorganización administrativa. Así mismo, podrá incorporar cualquier otro funcionario que considere conveniente para llevar adelante la reestructuración y reorganización de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

Artículo 7º. El Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, a través de la Dirección del Despacho del Presidente y oída previamente la opinión favorable del Ministerio de Planificación y Desarrollo, presentará al Ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación, en un lapso de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8º. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cuatro. Años 193º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro Encargado
del Ministerio de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

ROGER CAPELLA MATEO

Refrendado
La Ministra del Ministerio del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ministerio del
Ambiente y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra del Ministerio
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS

N° 1529
Caracas, 8 de Marzo de 2004
193° y 145°

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLE**, titular de la cédula de identidad N° 5.973.031, Director General de la Oficina de Secretaría de este Ministerio según Resolución N° 1.510 de fecha 30 de enero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.869 de fecha 30 de enero de 2004, la expedición de copias certificadas de los documentos que reposan en el archivo de este Despacho. Los actos y documentos firmados con motivo de esta delegación de firmas, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

TOBIAS NOBREGA SUAREZ
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 06-02-2004

PROVIDENCIA N° 000078

193° y 144°

Visto que, en fecha 09 de enero de 2004, se recibió en este Organismo la comunicación signada bajo el N° 128 de nuestro

control interno de correspondencia, por medio de la cual el ciudadano **JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ CASTILLO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.564.828, solicitó a esta Superintendencia de Seguros la suspensión temporal de su autorización N° 3.828 para actuar como corredor de seguros, por cuanto se dedicará a realizar actividades distintas a la de intermediación de seguros.

Por cuanto tal situación se encuentra prevista en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que los Productores de Seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización:

"...b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros".

En consecuencia, vista la participación del ciudadano **JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ CASTILLO**, quien suscribe, **Luciano Omar Arias**, Superintendente de Seguros designado mediante Resolución N° 1.034 emanada del Ministerio de Finanzas en fecha 16 de julio de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.492 del 26 de julio de 2002, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.564.828, para actuar como corredor de seguros, con el N° 3.828, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Por tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Agentes Exclusivos Definitivos.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión tendrá una duración de un período de un (01) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Una vez transcurrido el término de la suspensión, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de Seguros revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

LUCIANO OMAR ARIAS
Superintendente de Seguros

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 072 .- CARACAS, 08 de marzo de 2004

193° y 145°

RESOLUCIÓN

De conformidad con las facultades, que me confieren el artículo 34 y numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Delego en la ciudadana **EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, en su carácter de Vice

Ministra de Industria de este Ministerio, designada mediante Decreto N° 2.541 de fecha 11 de agosto de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.759 de fecha 22 de agosto de 2003, para el manejo de los recursos económicos configurados por el Fondo Fiduciario, sostenido por este Ministerio en el Banco Industrial de Venezuela, mediante Contrato Protocolizado por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal del Estado Miranda, bajo el N° 77, Tomo 12 CQTO de 2000, en fecha 26 de mayo de 2000, para destinarlos a los Programas de Asistencia Integral y Logística a la Micro, Pequeña y Mediana Industria y los respectivos Parques Industriales. Asimismo se delega y autoriza a la mencionada ciudadana, para firmar todo lo concerniente al Fondo Fiduciario de conformidad con el contrato referido.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**, en su carácter de Vice Ministra de Industria de este Ministerio, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- Se mantiene vigente la Resolución N° 014 de fecha 12 de enero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.863 de fecha 22 de enero de 2004.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR CASTRO SOTELDO
Ministro de la Producción y el Comercio

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución n° 23 Caracas, 08 de Marzo de 2004
Años 193° y 145°

En conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 24 y 25 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y 48 del Reglamento Interno del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a la ciudadana **MARLIZE GUERRERO**, titular de la cédula de identidad n° **6.430.339**, como Directora Encargada de Ingresos y Clasificación de la Oficina de Personal, a partir del 8 de marzo de 2004.

Artículo 2°: Delegar la firma de los documentos que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia de esa Dirección, para los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de los Estados, de los Municipios y demás entes territoriales.
- 2.- La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica con relación a las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares, a través de esa Dirección.
- 3.- La expedición de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de esa Dirección, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.
- 4.- Las circulares y comunicaciones que emanen de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese.

ARISTOBULO ISTURIZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 13
CARACAS, 19 DE FEBRERO De 2004

193° Y 145°

De conformidad con el artículo 2° de la Resolución emanada del Ministerio de Infraestructura N° 119 de fecha 13 de octubre de

2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 330.695 del 21 de octubre de 2003, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 Literal e) de la vigente Ley de creación del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 16 ejusdem, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se legaliza y autoriza la circulación de QUINIENTOS MIL (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, así como TRES MIL (3.000) Sobres de Primer Día de Emisión y TRES MIL (3.000) Tarjetas Postales, conmemorativos a "FUNDACOMUN". Estas especies fueron impresas por la empresa Gráficas Armitano C.A., Caracas, Venezuela, conforme a los valores y cantidades discriminadas de la forma siguiente:

	CANTIDAD	VALOR Bs. Unidad
Timbres Postales	150.000	300,00
Timbres Postales	150.000	400,00
Timbres Postales	200.000	500,00
Tarjetas Postales	3.000	600,00
Sobres de Primer Día	3.000	150,00

Artículo 2°: La recepción y el matasellado de los Sobres de Primer Día de Emisión tendrá lugar el día 10 de Marzo de 2004, en el Auditorium del Edificio de FUNDACOMUN y en la Oficina de Filatelia del Centro Postal Caracas, San Martín, ambos en Caracas, con matasellos de estampación como aparece en los dibujos siguientes:



Comuníquese y Publíquese

EVA MARISOL ESCALONA FLORES
Presidenta

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO N° 014

INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2004

193° Y 144°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de QUINIENTOS MIL (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, así como de TRES MIL (3.000) Sobres de Primer Día de Emisión, DIEZ MIL (10.000) Hojas de Recuerdo y CINCO (5.000) Postales conmemorativos del "40° ANIVERSARIO DE LA CVG, ELECTRIFICACIÓN DEL CARONÍ C.A, EDELCA", los cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	CANTIDAD	VALOR Bs. UNIDAD
Timbres Postales	100.000	300,00
Timbres Postales	50.000	400,00
Timbres Postales	200.000	500,00
Timbres Postales	50.000	600,00

Timbres Postales	50.000	1.000,00
Timbres Postales	50.000	1.500,00
Hojas de Recuerdo	10.000	1.000,00
Postales	5.000	600,00
Sobres de Primer Día	3.000	150,00

Artículo 2º: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 015

INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2004

193º Y 144º

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de QUINIENTOS MIL (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, así como de TRES MIL (3.000) Sobres de Primer Día de Emisión, DIEZ MIL (10.000) Hojas de Recuerdo y CINCO MIL (5.000) Postales alusivas a la "MISIÓN BARRIO ADENTRO", los cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR Bs. UNIDAD</u>
Timbres Postales	100.000	300,00
Timbres Postales	200.000	500,00
Timbres Postales	100.000	1.500,00
Timbres Postales	50.000	750,00
Timbres Postales	50.000	1.700,00
Hojas de Recuerdo	10.000	1.000,00
Postales	5.000	600,00
Sobres de Primer Día	3.000	150,00

Artículo 2º: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 016

INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2004

193º Y 144º

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de

conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de QUINIENTOS MIL (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, así como de TRES MIL (3.000) Sobres de Primer Día de Emisión y CINCO MIL (5.000) Postales conmemorativos del "XXX ANIVERSARIO DE INPARQUES", los cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR Bs. UNIDAD</u>
Timbres Postales	100.000	300,00
Timbres Postales	50.000	400,00
Timbres Postales	200.000	500,00
Timbres Postales	50.000	600,00
Timbres Postales	50.000	1.000,00
Timbres Postales	50.000	1.500,00
Postales	5.000	600,00
Sobres de Primer Día	3.000	150,00

Artículo 2º: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 017

INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2004

193º Y 144º

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, así como de SEIS MIL (6.000) Sobres de Primer Día de Emisión y DIEZ MIL (10.000) Postales conmemorativos del "40º ANIVERSARIO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO", los cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR Bs. UNIDAD</u>
Timbres Postales	150.000	300,00
Timbres Postales	100.000	450,00
Timbres Postales	200.000	500,00
Timbres Postales	200.000	1.500,00
Timbres Postales	100.000	1.700,00
Postales	10.000	600,00
Sobres de Primer Día	6.000	150,00

Artículo 2º: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 018

INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2004

193° Y 144°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de QUINIENTOS MIL (500.000) Timbres Postales, destinados al franqueo de la correspondencia, así como de TRES MIL (3.000) Sobres de Primer Día de Emisión y CINCO MIL (5.000) Postales, alusivos a la "MISIÓN POR UN TECHO DIGNO", DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE FONDOS INTEGRADOS DE VIVIENDA, los cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	CANTIDAD	VALOR Bs.	UNIDAD
Timbres Postales	100.000	300,00	
Timbres Postales	200.000	500,00	
Timbres Postales	100.000	1500,00	
Timbres Postales	50.000	750,00	
Timbres Postales	50.000	1700,00	
Postales	5.000	600,00	
Sobres de Primer Día	3.000	150,00	

Artículo 2º: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 357

Caracas, 26 de enero de 2004
Años 192° y 143°

VISTO que el artículo 210 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece la necesidad de transformar las concesiones y permisos otorgados de conformidad con la legislación anterior, en las habilitaciones administrativas, concesiones u obligaciones de notificación o registros establecidas en la referida Ley;

VISTO que la referida norma consagró la obligación de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones de establecer, mediante Resolución, el cronograma de transformación de las concesiones y permisos otorgados antes de la publicación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

VISTO que de acuerdo con lo establecido en el precitado artículo 210 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Nº 93 Contentiva del Cronograma de Transformación de los Títulos de Concesión o Permiso Otorgados con Anterioridad a la Entrada en Vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.342 de fecha 10 de diciembre de 2001, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones otorgará un plazo adicional de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la última publicación de la presente Resolución, para la consignación de la solicitud de transformación.

VISTO que la transformación de los títulos antes descritos tiene carácter obligatorio, debiendo ser solicitada por los interesados en el lapso que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a tales efectos;

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 210 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 13 de la misma Ley, resuelve dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN CONTENTIVA DEL PLAZO ADICIONAL PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN O PERMISO OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente Resolución tiene por objeto establecer un plazo adicional de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su última publicación, de conformidad con el cual, quienes sean titulares de concesiones o permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y no hayan consignado la solicitud de transformación de los mismos, deberán solicitar la transformación de tales títulos en las habilitaciones administrativas, concesiones u obligaciones de notificación o registro establecidas en la referida Ley.

ARTÍCULO 2: SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN

Las personas que detenten títulos para la prestación de servicios o la realización de cualquier actividad de telecomunicaciones, otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y que no hayan consignado la solicitud de transformación de las concesiones o permisos, la deberán consignar, en el plazo adicional de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la última publicación de la presente Resolución, con arreglo a lo siguiente:

A) Personas naturales:

1. Solicitud de transformación suscrita por la persona natural titular o su representante debidamente acreditado mediante simple designación, o acreditándola por documento registrado o autenticado con indicación expresa del (los) título (s) que se desean transformar, así como de su nombre, número de cédula de identidad o pasaporte, domicilio, profesión, teléfono, dirección donde deban realizarse las notificaciones, dirección de correo electrónico, y breve descripción de la red de telecomunicaciones utilizada y de las actividades de telecomunicaciones que se realizan a través de esta.
2. Copia simple del título o títulos en virtud de los cuales se realizan las actividades de telecomunicaciones descritas.
3. Copia simple del contrato de concesión respectivo, si lo hubiere.
4. Copia de la cédula de identidad del titular y de su representante, si lo hubiere.

B) Personas jurídicas:

1. Solicitud de transformación suscrita por su representante estatutario o por su representante debidamente acreditado mediante simple designación, o acreditándola por documento registrado o autenticado, con indicación expresa del (los) título (s) que se desean transformar, así como de su nombre, datos de registro, teléfono, dirección de correo electrónico y breve descripción de la red de telecomunicaciones utilizada y de las actividades de telecomunicaciones que se realizan a través de ésta.
2. Copia simple del título o títulos en virtud de los cuales se realizan las actividades de telecomunicaciones descritas.
3. Copia simple del contrato de concesión respectivo, si lo hubiere.
4. Copia simple del documento constitutivo y de los estatutos sociales.
5. Copia simple de cada una de las modificaciones estatutarias.
6. Copia simple del Registro de Información Fiscal (RIF) y del Número de Identificación Tributaria (NIT).

C) Entes y órganos de la República, de los estados y de los municipios:

1. Solicitud de transformación suscrita por quien ejerza la autoridad sobre el título respectivo o por su representante legal debidamente acreditado mediante poder autenticado, con indicación expresa del (los) título (s) que se desean transformar, así como de su nombre, datos de creación o constitución, teléfono, dirección donde deban realizarse las notificaciones, dirección de correo electrónico y breve descripción de la red de telecomunicaciones utilizada y de las actividades de telecomunicaciones que se realizan a través de ésta.
2. Copia simple del título o títulos en virtud de los cuales se realizan las actividades de telecomunicaciones descritas.
3. Copia simple del contrato de concesión respectivo, si lo hubiere.
4. Copia del instrumento donde conste la constitución o creación de la persona pública de que se trate.
5. Copia del documento constitutivo y de los estatutos sociales, en el caso de personas jurídicas públicas con forma de derecho privado.
6. Copia de cada una de las modificaciones estatutarias, en el caso de personas jurídicas públicas con forma de derecho privado.
7. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) y el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Las solicitudes deberán ser consignadas en la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ante la División de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Veracruz, Edificio CONATEL -Nueva Sede-, Nivel Planta Baja, Urbanización Las Mercedes, Caracas. De Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 8:00 am - 11:30 am y de 1:30 pm - 4:30 pm, con base en el "modelo de solicitud de transformación" disponible tanto en la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones como en su portal oficial en Internet www.conatel.gov.ve.

Aquellas personas que hubieren consignado alguno de los recaudos exigidos en el presente artículo, con ocasión de la realización del "Censo Nacional de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y de Radiodifusión", no estarán en la obligación de consignarlos nuevamente, debiendo hacer expresa indicación de tal circunstancia en su solicitud.

ARTÍCULO 3: ÚNICA SOLICITUD

Las personas deberán consignar una única solicitud de transformación que comprenda todos los títulos de los cuales sea titular.

ARTÍCULO 4: CALIFICACIÓN

La calificación que realicen las personas de los servicios o actividades amparados bajo los títulos de los cuales sean titulares no será vinculante para la Administración.

ARTÍCULO 5: PUBLICACIÓN

La presente Resolución será publicada en por lo menos un diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, durante un lapso de cinco (05) días hábiles consecutivos, conjuntamente con un listado contentivo de las personas que no hubiesen presentado la solicitud de transformación dentro de los lapsos establecidos en el cronograma contenido en la precitada Resolución Nº 93.

ARTÍCULO 6: CARÁCTER ENUNCIATIVO DEL LISTADO

El citado listado es de carácter enunciativo, por lo que aquellas personas que detenten títulos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y que no se encuentren en el mismo, deberán igualmente presentar su solicitud de transformación dentro del plazo adicional mencionado.

ARTÍCULO 7: OMISIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN:

La omisión de la solicitud de transformación se entenderá como renuncia a las concesiones o permisos que hayan sido otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, según lo dispone el artículo 210 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Asimismo, las personas que hayan presentado la solicitud de transformación de títulos y sean mencionados en el listado, deberán hacer caso omiso al mismo.

ARTÍCULO 8: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones aplicará en forma supletoria las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a los efectos de tramitar las solicitudes de transformación.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General



OPERADORES QUE NO HAN SOLICITADO LA TRANSFORMACIÓN DE TÍTULOS

Nro.	RIF / CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	J-85265739	4 C. INTERNACIONAL
2	V-81110278	90.3 F.M. GONCALVES MORENO JOSE
3	J-85281517	A.B.C. CONSTRUCCIONES, C.A.
4	J-85106030	A.B.G. TELECOMUNICACIONES, S.R.L.
5	J-301292081	A.C. COMUNITARIA SEGURIDAD VECINAL
6	J-302455111	A.C. SERVI TAXI MODERNA.
7	V-29143761	ABREU A. RAFAEL E.
8	J-300334708	AMBULANCIAS MASCARREÑO
9	J-302777330	AC. TAXI LOS PROCERES
10	J-1268081	ACERO GRILL, C.A.
11	J-70209615	ACOLCHADOS, S.A.
12	V-7902518	ADELIS BOSCAN
13	J-70000252	ADMON INMUEB E INVERSIÓN COMERCIALES C.A.
14	V-436418	ADOLFO ALVAREZ PERERA
15	V-9565562	ADOLFO RODRIGUEZ PEREZ
16	J-302916186	ADVANCED TELEMEDIA INTERNATIONAL DE VENEZUELA, ATI C.A.
17	J-95137716	AERONAVES DEL ORINOCO C.A.
18	J-11236908	AERO-SERVICIOS ARTURO DELL'ONTO
19	J-4602	AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA, S.A. (AVIANCA)
20	J-4706	AEROVÍAS VENEZOLANAS, S.A. "AVENSA"
21	J-85032649	AFFALTOS PORTUGUESA S.A.
22	J-388270	AGA DE VENEZUELA, C.A.
23	J-75556950	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO VNZL. ALEMANA
24	J-2199326	AGENCIA FLECON S.A.
25	J-65030437	AGENCIA INMOBILIARIA MARTINEZ-GIRON C.A.
26	J-85017429	AGENCIA MARITMA VENEZUELA C.A.
27	J-300851567	AGENCIA SELINGER, C.A.
28	J-1329420	AGENTES ADJUNALES ADUANTIR, C.A.
29	J-85023208	AGRICOLA HUACHIPA, C.A.
30	J-70354119	AGRICOLA-PECUARIA RIO PALMAR, C.A.
31	J-80248708	AGRICULTORES ASOCIADOS, S.A.
32	J-85170332	AGRO LANZAROTE C.A.
33	J-90346570	AGRO SERVICIOS VALLE VERDE, C.A.
34	J-8069412	AGRO-CARIPE
35	J-90212140	AGROCOMUNICACIONES CA
36	J-9038774	AGROCOMUNICACIONES VALERA-AGROVALCA, C.A.
37	J-2484381	AGRO-INDUSTRIAL GIRAGRO C.A.
38	J-60035503	AGROPECUARIA LOS GUIRES "S.R.L."
39	J-85028757	AGROPECUARIA AGUA DE OBISPO C.A.
40	J-75028295	AGROPECUARIA AMADIO C.A.
41	J-8525943	AGROPECUARIA B Y B S.A.
42	J-300621375	AGROPECUARIA BELLA VISTA, C.A.
43	J-6814	AGROPECUARIA BELLOSO, C.A.
44	J-90008004	AGROPECUARIA CONSALVI
45	J-6509442	AGROPECUARIA CONUJO LARGO, C.A.
46	J-7589258	AGROPECUARIA CHAGUARAMOS C.A.
47	J-70093220	AGROPECUARIA DON NERON C.A.
48	J-806673	AGROPECUARIA DOS CAMINOS C.A.
49	J-70194863	AGROPECUARIA EL CAIMITO, C.A.
50	J-70386100	AGROPECUARIA EL MANANTIAL S.A.
51	J-85288732	AGROPECUARIA EL MIRADOR, C.A.
52	J-85145010	AGROPECUARIA EL REMANSO C.A.
53	J-627280	AGROPECUARIA FERRARA S.R.L.
54	J-75534700	AGROPECUARIA FLORA C.A.
55	J-8520642	AGROPECUARIA HERMANOS DELL'ONTO S.R.L.
56	J-70145854	AGROPECUARIA LA LUNA, C.A.
57	J-85242198	AGROPECUARIA LA MASCOTA S.R.L.
58	J-142	AGROPECUARIA LA RETIRADA, C.A.
59	J-90147039	AGROPECUARIA LA UNION PISCURI C.A.
60	J-792104170	AGROPECUARIA LAGOMAN, C.A.
61	J-85230122	AGROPECUARIA LAS AMAZONAS C.A.
62	J-702190	AGROPECUARIA LAS FLORES, C.A.
63	J-9028765	AGROPECUARIA LAS PALMAS S.A.
64	J-70251484	AGROPECUARIA LIONERBRA, C.A.
65	J-70334576	AGROPECUARIA LOS ANDES I, C.A.
66	J-75373472	AGROPECUARIA LOS APAMATES C.A.
67	J-80102827	AGROPECUARIA LOS ARAGUANAYES C.A.
68	J-75028139	AGROPECUARIA LOS CANOS C.A.
69	J-75057252	AGROPECUARIA LOS CORRALES C.A.
70	J-70099992	AGROPECUARIA LOS LIRIOS C.A.
71	J-1896627	AGROPECUARIA LOS PELONES C.A.
72	J-2596325	AGROPECUARIA LULA C.A.
73	J-75324412	AGROPECUARIA MADIPECA C.A.
74	J-70114355	AGROPECUARIA PLAYA GRANDE C.A.
75	J-189	AGROPECUARIA RAE S.R.L.
76	V-975509	AGROPECUARIA RANCHO ALEGRE, C.A. (ISTVAN VON FEDAK)
77	J-2050861	AGROPECUARIA ROPIE, C.A.
78	J-75083350	AGROPECUARIA ROSALINDA, S.A.
79	J-75174267	AGROPECUARIA SAN LAZARO C.A.
80	J-75433742	AGROPECUARIA TAHITI, C.A.
81	J-90233326	AGROPECUARIA VALLE VERDE, C.A.
82	V-2285361	AGROPECUARIAS CONSALVI.
83	J-70352973	AGROTELECOMUNICACIONES OCCIDENTE, C.A.
84	J-1789944	AGUARREM C.A.
85	J-1523456	AGUASUELO INGENIERIA, S.C.
86	V-28055982	AGUILAR CH. LUIS A. (RADIO ALTURA)
87	J-75266072	AGUITRONICS, S.R.L.
88	J-75509161	AIR GOMEZ C.A.

89	J-303407080	AL STEREO, SRL
90	J-304166346	ALBORADA F.M. 95.3
91	V-4521425	ALCALDIA DEL DISTRITO LAGUNILLAS.
92	G-200017368	ALCALDIA DEL MUNICIPIO ANACO
93	V-5273286	ALCALDIA DEL MUNICIPIO COLONIA TOVAR.
94	J-3774948	ALEJANDRO ZONEW
95	J-75200357	ALERTA VIGILANCIA PRIVADA S.A.
96	J-305026610	ALFA VISION, C.A.
97	J-889309	ALFA-LAVAL VENEZOLANA, S.A.
98	J-8511739	ALFANGEL C.A.
99	J-75098277	ALFARERIA INDUSTRIAL S.R.L.
100	V-3112247	ALFREDO ATENCIO MONTIEL
101	V-3821656	ALGODONERA GUARICO S.A. (ALGUSA)
102	J-80146450	ALGODONERA MATA, C.A.
103	V-1586014	ALI TORREALBA PAEZ (ROGER VIVAS MORALES)
104	V-5746951	ALI TORREALBA PAEZ (RUBEN RODRIGUEZ HERNANDEZ)
105	V-3952065	ALIDA VIOLETA ANDRADE DE QUINTERO.
106	V-3943502	ALIDO HERNANDEZ (SOLAR 101.5 FM)
107	J-75385411	ALIMENTOS AGRICOLAS C.A.
108	J-1871985	ALIMENTOS ARCOS DORADOS DE VENEZUELA, C.A (TECNICA ALIMENTICIA L.B.T. C.A.)
109	J-75082125	ALIMENTOS BALANCEADOS SUPER C.A.
110	J-24235	ALIMENTOS MARGARITA, C.A.
111	J-75255887	ALMACENADORA GRANELERA, C.A. (ALGRANEL, C.A.)
112	J-70117699	ALQUI-EQUIPO, C.A.
113	J-90374027	ALQUILER INVERSIONES & COMUNICACIONES CA
114	V-7823939	ALVAREZ SANCHEZ MARIANO DE JESUS
115	J-1190	AMBULANCIA MASCARREÑO
116	V-911300	AMERICO FERNANDEZ
117	V-4990639	ANA AGUIRRE DE PIÑA
118	V-4866808	ANA GONZALEZ DE DERANECK
119	J-70174765	ANADRILL DE VENEZUELA S.A.
120	J-2764791	ANCOR C.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD.
121	J-1287450	ANCOR COSMETICS, C.A.
122	J-75718682	ANDER TRADING DE VENEZUELA
123	V-8308627	ANDREW JAMES KOHLMOFFER LAM
124	V-1111291	ANGEL GRATEROL (FORTALEZA)
125	V-30465	ANGEL MARIA PEREZ
126	J-30312705	ANGEL RAFAEL LABRADOR
127	V-8178289	ANGELO BOZZA
128	J-2919596	ANGOSTURA MINING, C.A.
129	V-9835661	ANTONIO BAFUNNO PARADISCO
130	V-3864828	ANTONIO DE PADUA CEDENO ALVIZU
131	V-7562207	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ
132	V-3529467	ANTONIO JOAQUIN PEROZO.
133	V-3017683	ANTONIO JOSE DECAM DIAZ
134	V-742497	ANTONIO JOSE URBINA (SIERRA 106.5 FM)
135	V-4507322	ANTONIO PIO OLIVA DOMINGUEZ
136	J-85152644	APLICACIONES AEREAS NACIONALES (APLIANCA)
137	J-85091613	APLICACIONES DE SISTEMAS TECNICOS C.A.
138	J-857210	APPLEWHITE, INGENIERIA DE COMUNICACIONES, S.A.
139	J-52548027	ARAURE 105.9 F.M.
140	J-3601101	ARC RADIO COMUNICACIONES, C.A.
141	J-75316665	ARENERA Y PEDRERA TAURO S.R.L.
142	J-900022791	ARICHUNA
143	J-300303837	ARIETE TOURS
144	J-30030283	ARIETE, C.A.
145	V-6366692	ARMANDO CONTRERAS
146	J-70271973	ARROCIERA MARACAIBO S.A.
147	J-70221877	ARTE E IMPRESIONES A COLOR S.R.L.
148	J-89329	ASCESORES SCHINDLER DE VENEZUELA, S.A.
149	J-85261311	ASEDESICOM C.A.
150	J-90011587	ASERRADERO ARAUCA C.A.
151	J-90064877	ASERRADERO ZAMORA C.A.
152	J-95096254	ASESORIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CA
153	J-24120	ASFALTO Y CARRETERAS ORIENTE, C.A.
154	J-1153489	ASIS. SUPLENDORES GRANELES Y ALMACENES C.A.
155	J-300024482	ASISTENCIA MEDICA EMERGENCIA DEL ZULIA
156	J-2439769	ASO. DE PARCELEROS DE PARAISO DEL TUY
157	J-85125108	ASOC. CARDIOVASCULAR CENTRO OCCIDENTAL
158	J-90064508	ASOC. CIVIL LINEA RADIO TAXI S. CRISTOBAL
159	J-8530570	ASOC. CIVIL PEQ. Y MED. TRANSP. AZUCAR CARGA
160	J-85087664	ASOC. COOP. DE TRANSP. CARGA PORTUGUESA
161	J-70438029	ASOC. COOP. ZULIANA GANDOLAS DE VOLTEO
162	J-85039015	ASOC. COOPERATIVAS TRANSPORTE DE CARGA
163	J-8527465	ASOC. DE FRUITICULTORES VALLES DEL YARACUY
164	J-8522485	ASOC. DE NUCLE. DE LOS VALLES DEL YARACUY.
165	J-300326314	ASOC. PEQ. MED. TRNSP. AZUCAR Y CARGA
166	J-301917677	ASOCIACION CARDIOVASCULAR CENTRO OCCIDENTAL (ASCARDIO)
167	J-305001537	ASOCIACION CIVIL INNOVACION
168	J-307600926	ASOCIACION CIVIL LINEA RADIO TAXI
169	J-90099760	ASOCIACION CIVIL TAXI-VISION
170	J-70377810	ASOCIACION COOPERATIVA COPRAZULIA
171	J-70419369	ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO MARA.
172	J-303873740	ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE TELETAXI, R.L.
173	J-70010630	ASOCIACION DE GANADEROS DE LA PICCA PICCA.
174	J-90133240	ASOCIACION DE GANADEROS DE LA TENDIDA
175	J-70242574	ASOCIACION DE GANADEROS DEL CATATUMBO
176	V-982466	ASOCIACION DE GANADEROS DEL EDO APURE
177	J-70143930	ASOCIACION DE GANADEROS ESTE DEL LAGO.
178	J-85145419	ASOCIACION PRODUC. AGRO. CTRO OCCIDENTAL
179	J-301572637	ASOTASCO
180	J-1136614	ASTILLEROS NAVALES VENEZOLANOS, C.A.
181	J-551839	ATLANTIDA INTERNACIONAL C.A.
182	J-304168993	AUGUSTO CORRALES (ESPECIAL 95.5 F.M.)
183	V-2075975	AUGUSTO CORRALES (FM LIDER STEREO 95.5, C.A.)
184	J-75347544	AUTO SHOP IMPORT, C.A.
185	J-97027559	AUTO TALLER MAXY
186	V-2665103	AUTOFRAN, S.A.
187	V-4580850	AVELLANEDA IBARRA CESAR JOSE
188	J-75593049	AVICOLA ADELA C.A.
189	J-2185716	AZUCARERA LA YAGUARA, C.A.
190	J-125805	B & R INGENIEROS, C.A.
191	J-22690300	B.Y.G. S.R.L. OFICINA TECNICA
192	J-70045078	BAKER EASTERN S.A.
193	J-70062983	BAKER HUGHES DE VENEZUELA, S.A. ""
194	J-301256690	BAKER HUGHES, S.R.L. (EASTMAN CHRISTENSEN DE VENEZUELA, C.A.)
195	J-70019832	BAKER HUGHES, S.R.L. (WESTERN ATLAS DE VENEZUELA, C.A.)
196	V-1728574	BAKER QUIMICAS DE VENEZUELA, S.A.
197	J-29415	BANCO DE FOMENTO REGIONAL GUYANA
198	J-70001747	BANCO DE FOMENTO REGIONAL LOS ANDES, C.A.
199	J-70001712	BANCO DE MARACAIBO, C.A.
200	J-70001763	BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO C.A.
201	J-70021357	BANCO POPULAR C.A.
202	V-675278	BARBOZA MORAN ALFONSO
203	J-70001895	BAROID DE VENEZUELA S.A.
204	J-85099093	BARRAEZ Y ASOCIADOS C.A.
205	J-354596	BASF VENEZOLANA, S.A.

206	V-30747590	BAUTISTA SANCHEZ EDGAR.
207	V-1588174	BELQUIS JOSEFINA GUTIERREZ DE LOPEZ
208	V-4304844	BENIGNO LUIS MACIAS
209	E-371561	BENITO VITTORINO CECCARELLÒ MANCIN
210	V-7010622	BENJAMIN JOSE REAL ORTEGA.
211	J-1562672	BERLEA C.A.
212	V-1128511	BERTA BUSTILLOS DE BURKE
213	V-5849597	BLANCA Y. FERNANDEZ MENDEZ
214	J-3284838	BOANERGES PEREZ SOLANO
215	V-2868364	BOCCHECIAMPE BRACHO, FELIX
216	V-31002520	BOCONESA 107.3 F.M.
217	J-70140178	BOMBEO DE CONCRETO C.A.
218	J-303012515	BOMBEROS DEL ESTE
219	J-304562152	BP VENEZUELA HOLDINGS LIMITED (B.P. EXPLORACIONES DE VENEZUELA, S.A.)
220	J-146780	BRIDGESTONE FIRESTONE VENEZOLANA, C.A.
221	J-75905920	BRIGADA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A.C.
222	V-150052	BRIGIDO GONZALEZ
223	J-765731	BRISTOL MYERS SQUIBB DE VENEZUELA, S.A.
224	V-7244563	BRITO MARTIN ANTONIO
225	J-90328149	BRONCO DE VENEZUELA, S.A.
226	J-70120827	BROVENCA FALCON, C.A.
227	J-75307213	BUSCA PERSONAS ARAGUA C.A.
228	J-85074082	BUSCA PERSONAS DE LARA, C.A.
229	J-977240	BUSCA PERSONAS MOVILES, C.A.
230	J-658633	BUSCA PERSONAS RADIO, S.A.
231	J-303282038	BUSCAPERSONAS DIGITAL
232	V-9218147	BUSTOS FLORES WILLIAMS RAFAEL.
233	J-85024670	C. OCCIDENTAL DE ELECTRIFICACIONES, C.A.
234	J-932638	C.A. AGROFORESTAL GUARGUAPO.
235	J-33919	C.A. BECA SUCESORA DE BLOHM & Cha
236	J-62773	C.A. CENTRAL LA PASTORA
237	J-303686958	C.A. VENEZOLANA DE ROLINERAS
238	J-80123565	C.A. VENEZUELA SIEMPRE PROMOCIONES (RADIO VIBRACION)
239	J-213070	C.A. LA INDUSTRIOSA
240	J-75793455	C.A. AGROPECUARIO LA VIGIA
241	J-4062773	C.A. CENTRAL LA PASTORA
242	J-85032681	C.A. CONSTRUCCION MARSAL
243	J-8520917	C.A. CORPORACION FEBLOSAN
244	J-303509	C.A. DE PUERTOS ESTRUCTURAS Y VIAS (CAPEV)
245	J-302025281	C.A. DIARIO PANORAMA
246	J-75861353	C.A. DISTRIBUIDORA DE CALZADOS CADICA
247	J-75200292	C.A. ELECTRICIDAD CADELEC
248	J-127379	C.A. ENERGIA ELECTRICA DE BARQUISIMETO
249	J-136556	C.A. FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS, DACHA.
250	V-33608	C.A. FARMACEUTICA PARAGUANA
251	J-70007745	C.A. FERRERERIA DEL LAGO
252	J-85347992	C.A. HIDROCCIDENTAL YARACUY
253	J-90359620	C.A. HIDROLOGICA DE LA COORDILLERA ANDINA
254	J-3633488	C.A. HIDROLOGICA DE LA REGION CAPITAL "HIDROCAPITAL" (ANTES INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS I.N.O.S.)
255	J-70492910	C.A. HIDROLOGICA DEL LAGO DE MARACAIBO
256	J-75873505	C.A. METRO DE VALENCIA
257	V-1444067	C.A. RADIO MARACAY
258	J-12763998	C.V.G. ALCASA (ALUMINIOS DEL CARONI)
259	J-1114912	C.V.G. BAXILUM
260	J-1005423	C.V.G. FERROMINERA ORINOCO, C.A.
261	J-70044926	CAJA POPULAR DE OCCIDENTE
262	J-85033050	CAJUFA
263	J-85003339	CALIBRADOS DE VENEZUELA S.A.
264	J-70552913	CALIXTO R. ROCCA B. (FANTASIA ESTEREO, C.A.)
265	J-70024534	CAMCO DE VENEZUELA, S.A.
266	J-70002859	CAMCO WIRELINE, C.A.
267	J-70126388	CAMINOS S.A.
268	J-95084264	CAMPAMENTO UCAIMA, C.A.
269	J-95006557	CANAIMA TOURS, S.R.L.
270	J-301984412	CANAL 98 F.M.
271	J-1542345	CANALIZACIONES
272	J-52000	CANTERAS EL PENON, C.A.
273	J-1100300	CANTERAS EL TOCO, C.A.
274	J-75155769	CANTERAS UNIDAS SAN ESTEBAN C.A.
275	J-75749693	CAPITAL 92.3 FM.
276	J-70141328	CARBONES DEL ZULIA, S.A.
277	J-70321768	CARGILL DE VENEZUELA C.A.
278	J-5903	CARIBBEAN LINES SHIP SUPPLIERS S.R.L.
279	V-2175367	CARLOS ALBERTO CASTILLO
280	V-8505005	CARLOS ALBERTO GONZALEZ S.
281	J-306020985	CARLOS ALFREDO ARREAZA FIGUERO (OPERADORA TIGRESA 100, C.A.)
282	V-1411240	CARLOS ARGENIS LUGO (SABROSA 88.5 FM)
283	V-14091063	CARLOS F. FIGUERO LA.
284	V-6822206	CARLOS FALKENHAGEN PARDO (FERIA 91.9)
285	E-81318315	CARLOS FRANCISCO FIGUERO LA LIZARZABURU
286	V-3948238	CARLOS GONZALO GONZALEZ CAMPOS
287	V-4159853	CARLOS HERNANDEZ
288	V-1528727	CARLOS JOSE CARDENAS PEREZ
289	V-1102201	CARLOS MIGUEL TERAN
290	V-6977734	CARLOS ROSENFELD
291	J-56668	CARTON DE VENEZUELA SA. DIVISION FORESTAL
292	J-3129852	CARTON DE VENEZUELA, S.A.
293	J-58318	CASA VENEZOLANA C.A.
294	V-7721362	CASTILLEJOS JESUS ENRIQUE
295	V-13061008	CATALINO GUERRA DIAZ."
296	J-75154339	CEICA C.A.
297	J-70198249	CEMENTACIONES PETROLERAS VENEZOLANAS S.A.
298	J-90022643	CEMENTO ANDINO, S.A.
299	J-70134941	CEMENTOS CATATUMBO C.A.
300	J-85073990	CEMENTOS Y DERIVADOS COMPANIA ANONIMA
301	J-70365030	CENTECOM, C.A.
302	J-7505170	CENTRAL AZUCARERO PORTUGUESA, C.A.
303	V-203866	CENTRAL RIO YARACUY C.A.
304	J-70086459	CENTRO CLINICO EL TABLAZO, C.A.
305	J-85174290	CENTRO DE CERAMICA DOMUS
306	J-724563	CENTRO DE PROCESAMIENTO EL CHORRO, C.A.
307	J-696187	CENTRO MANPOTE ACOPIO AGROINDUSTRIAL, C.A.
308	J-70003340	CENTRO MEDICO CABIMAS S.A.
309	J-704050	CENTRO RAFAEL URDANETA
310	J-75457250	CEPRO ALARM LARA, C.A.
311	J-63435	CERAMICAS CARABOBO, C.A.
312	J-85042296	CERES, C.A. PROCESOS AGRO-INDUSTRIALES
313	J-63672	CERVECERIA DE ORIENTE C.A.
314	J-63729	CERVECERIA POLAR LOS CORTUOS, C.A.
315	V-13636833	CESAR A. ALVARADO PEREDA
316	V-136368332	CESAR AUGUSTO ALVARADO PEREDA
317	V-11387930	CESAR AUGUSTO OCHOA
318	V-6209460	CESAR BERDUGO ROJAS
319	J-7009314	CIA HALLIBURTON DE CEMENTACION Y FOMENTO
320	J-67660	CIMARPI, C.A.

321	J-75231821	CIMYD. S.R.L.
322	J-85000488	CLETDIM C.A.
323	J-85220631	CLINICA LARA C.A.
324	J-951080	CO.EN. PRO. C.A.
325	J-75005414	COATS DE VENEZUELA-C.A.
326	J-7555963	COBERTURAS ASFALTICAS VENEZOLANAS, C.A.
327	V-11732376	COELHO PARADELA PEDRO VASCO
328	V-76149220	COL 105.9 F.M.
329	J-70210273	COM AGRO, S.R.L.
330	J-75014812	COMDIBAR C.A.
331	J-95040763	COMERCIAL BA S.R.L.
332	J-80008219	COMERCIAL DE AVIACION S.R.L.
333	J-734577	COMERCIAL GIL, S.A.
334	J-85015795	COMERCIAL HR C.A.
335	J-75357973	COMERCIAL KAMPO S.R.L.
336	J-85108513	COMERCIAL NUÑEZ BARQUISIMETO, C.A.
337	J-90130675	COMP. VZLANA. DE RADIOCOM. Y MANTENIMIEN
338	V-105135	COMPANIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL PARDI
339	J-070110104	COMPANIA ANONIMA DISTRIBUIDORA EL CARMELO (CADELCA)
340	J-44544944	COMPANIA ANONIMA HERMANOS MATTIOLI
341	J-278442	COMPANIA ANONIMA YARITAGUA, S.A.
342	J-2036451	COMPANIA DE LIMPIEZA SEMADE, C.A.
343	J-779631	COMPANIA VENEZOLANA DE TERMINALES, S.A.
344	J-75280237	COMPONENTES ELECTRONICOS (COTRON) C.A.
345	J-3100900	COMPUERVE, C.A.
346	J-3527378	COMPUTALOG VENEZUELA, C.A.
347	J-3410934	COM-SERV. COMUNICACIONES C.A.
348	J-80355830	COMSYS, C.A.
349	J-75182383	COMULCA
350	J-301356780	COMUNICACIONES 2163, C.A.
351	J-8518622	COMUNICACIONES B&M C.A.
352	J-75781503	COMUNICACIONES BEGUI. S.R.L.
353	J-70491248	COMUNICACIONES BRISAS DEL LAGO, C.A.
354	J-9026126	COMUNICACIONES CASTELLANOS, S.A.
355	J-90225323	COMUNICACIONES DE OCCIDENTE C.A.
356	J-300271510	COMUNICACIONES EL MIRADOR S.R.L.
357	J-3535	COMUNICACIONES FALCON C.A.
358	J-90311156	COMUNICACIONES GATENA C.A.
359	J-70058343	COMUNICACIONES INDUSTRIALES C.A.
360	J-102	COMUNICACIONES SPECIALIST
361	J-70449985	COMUNICACIONES SUR DEL LAGO, C.A.
362	J-3498322	COMUNICACIONES VENETER, C.A.
363	J-3472298	COMUNICACIONES YAGI, C.A.
364	J-20100014	CONCEJO DEL MUNICIPIO GIRARDOT.
365	V-858351	CONCEPCION QUILADA
366	J-7022050	CONCRETO TIERRA Y ASFALTO C.A.
367	J-70089202	CONCRETOS Y CONSTRUCCIONES FARIAS, S.A.
368	J-3361097	CONDOR COMUNICACIONES DE VENEZUELA, C.A.
369	J-304602944	CONFECCIONES EL MONITO, S.A.
370	J-85068740	CONSOLCA.
371	J-2542136	CONSOLIDADA DE REFRESCOS CONFRESCA, C.A.
372	J-1368	CONSORCIO DE INVERSIONES NACIONALES C.A.
373	J-742642	CONSORCIO ENSADOF C.A.
374	J-75276779	CONSORCIO SERVO-CARABOBO METROPOLITANO
375	J-70143290	CONST. ELECTRICAS INDUSTRIALES C.A. CEICA
376	J-70005319	CONST. REP. Y ACOND. FLOTANTES S.A.
377	J-70209674	CONSTRUCC.MANTENIMIENTO Y SEV.GALTROCA.
378	J-85223460	CONSTRUCCION Y PROYECTOS VIAGRI C.A.
379	J-75580141	CONSTRUCCIONES BROALCA, C.A.
380	J-152639	CONSTRUCCIONES CATAN C.A.
381	J-70169540	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RENE TINEO
382	J-452369	CONSTRUCCIONES FERRÉ, S.R.L.
383	J-9016245	CONSTRUCCIONES MALDONADO C.A.
384	J-1195661	CONSTRUCCIONES MECANICAS F Y C C.A.
385	J-95006091	CONSTRUCCIONES MURADAS C.A.
386	J-85078401	CONSTRUCCIONES OMER C.A.
387	J-70035374	CONSTRUCCIONES TECNICAS, C.A.
388	J-8137809	CONSTRUCCIONES VALAC, C.A.
389	J-126658	CONSTRUCTORA EICA, C.A.
390	J-70129310	CONSTRUCTORA BORTOLUSSI (COBSA)
391	J-75338669	CONSTRUCTORA CAMRAZ C.A.
392	J-70020458	CONSTRUCTORA CARINCO, C.A.
393	J-70121327	CONSTRUCTORA CATATUMBO, S.A.
394	J-85029842	CONSTRUCTORA COLPALMA, C.A.
395	J-70038365	CONSTRUCTORA COMPECA C.A.
396	J-75274547	CONSTRUCTORA CONCRETA, C.A.
397	J-75215826	CONSTRUCTORA D'OLIVEIRA, C.A.
398	J-847380	CONSTRUCTORA DYCVEN, C.A.
399	J-80238028	CONSTRUCTORA EDGAR HERNANDEZ NATERA
400	J-70123311	CONSTRUCTORA GE-DE C.A.
401	J-748861	CONSTRUCTORA GUARITICO, C.A.
402	J-70021489	CONSTRUCTORA HEEREMA C.A.
403	J-85069895	CONSTRUCTORA MARTINEZ C.A.
404	J-75213882	CONSTRUCTORA METALICA MORON C.A.
405	J-80016238	CONSTRUCTORA MOVI C.A.
406	J-85050019	CONSTRUCTORA NACIONAL, C.A.
407	J-85057420	CONSTRUCTORA NAPOLI S.A.
408	J-70103841	CONSTRUCTORA NASE, C.A.
409	J-65033886	CONSTRUCTORA NUEVA ESPARTA* C.A.*
410	J-635196	CONSTRUCTORA PARECA, C.A.
411	J-75044312	CONSTRUCTORA PATERNO C.A.
412	J-80033558	CONSTRUCTORA PEDRO ANTONIO FARIAS, C.A.
413	J-80056221	CONSTRUCTORA PEMAR, C.A.
414	J-85377875	CONSTRUCTORA RAMICAR C.A.
415	J-80072383	CONSTRUCTORA RAYTIN, C.A.
416	J-80072411	CONSTRUCTORA RIACA C.A.
417	J-70350482	CONSTRUCTORA S.M.G. C.A.
418	J-85230084	CONSTRUCTORA SALIMAR, C.A.
419	J-70167610	CONSTRUCTORA SERVICE, C.A.
420	J-80027990	CONSTRUCTORA TERMINI S.A.
421	J-503230	CONSTRUCTORA VENEZOLANA DE VEHICULOS
422	J-70145951	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SPINOSI C.A.
423	J-70079614	CONSULTORES OCCIDENTALES S.A.
424	J-167	CONTACTO S.R.L. (FRANCISCO MARIN MATA)
425	V-1650500	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO ZULIA
426	J-75108647	CONTROL DE TIEMPO S.R.L.
427	J-75134940	CONV C.A.
428	V-2775840	CONVENIO UDO-LAGOVEN-ICAP
429	J-85112464	COOLING ENGINEERING, C.A.
430	J-95113175	COORDINADORA Y CONTROL DE MINAS C.A.
431	V-8852075	COPIVIN, C.A.
432	V-7471576	CORIANA 107 C.A. (JET 107.3 F.M.)
433	J-85038426	COROMIX PRÉMEZCLADOS C.A.
434	J-70145102	CORPO. DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA.
435	J-75270541	CORPO. VENEZOLANA DE TRANSPORTE SILVA SA
436	J-2437910	CORPOKEM, C.A.
437	J-1731113	CORPORACION DATATEC, C.A.

438	V-27797	CORPORACION DE LOS ANDES
439	J-70335017	CORPORACION INDUSTRIAL DEL ZULIA C.A.
440	G-200001321	CORPORACION LOS ANDES
441	J-303435629	CORPORACION PARQUE TECNOLÓGICO SARTENAJAS (U.S.B)
442	J-302552427	CORPORACION T.A.S.S., C.A.
443	J-8524347	CORPORACION LINK, C.A.
444	J-304169000	COSMOPOLITAN 107.9 F.M.
445	J-85037667	COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A.
446	J-85178708	COVENELITE C.A.
447	J-75093186	CRISTALERIA ROMA C.A.
448	V-6291416	CRISTINA FATIMA ROJAS
449	J-3622303	CRYSTALLEX DE VENEZUELA, C.A.
450	J-1824953	CTRO.FOR.ADTRO.PETROLEO DE VZLA Y FILES.
451	J-1946930	CUERPO DE BOMBEROS UPATA
452	J-85118160	CURTIPIELES C.A.
453	J-95117790	CVG CARBONORCA
454	J-1320268	CVG EDELCA
455	V-776323	CVG-PRODUCTOS FORESTALES DE ORIENTE C.A.
456	J-70005305	D.O.S.A. S.A.
457	J-7031881	DANE COMPANIA ANONIMA
458	J-1307540	DEFORMACIONES PLASTICAS DE METALES C.A.
459	J-70554444	DELGADO TELECOMUNICACIONES, C.A.
460	J-1033947	DEN SPIE, S.A.
461	J-75704266	DEPOCARNES CENTRAL S.R.L.
462	J-7542204	DEPOSITOS INDUSTRIALES S.A.
463	J-85164596	DERIVADOS FRUTICOLAS C.A.
464	J-65000813	DESARROLLOS SANTA ROSA C.A.
465	J-1341439	DESARROLLOS TURIA, C.A.
466	J-729530	DETSCHIE LUFTHANSA AG
467	V-6914066	DI LABIO DI NARDO, CESARE ANTONIO
468	J-75419650	DIACA DE VENEZUELA, C.A.
469	V-3027636	DIAMANTE 91.9 FM (JESUS GARCIA OLIVARES)
470	J-95084442	DIAMANTES AMSTERDAM C.A.
471	J-95153240	DIAMCAR, C.A.
472	J-85231587	DIESEL MOTORS S.R.L.
473	V-4200737	DIETER LIPINSKI HOLZ
474	J-85327290	DINAMICA 92.9 F.M.
475	J-60028841	DIOCESES DE CALABOZO
476	J-8525775	DIST. DE MATE. DE CONSTRUCCION STA. BARBARA
477	J-2234342	DISTRIBUCION Y PRODUCCION AGROPECUARIA DIPROAGRO, C.A.
478	J-75130570	DISTRIBUCION Y REPRESENTACIONES MARY C.A.
479	J-2973650	DISTRIBUCION Y EXPLOTACION DE MAIZ S.A.
480	J-80010426	DISTRIBUIDOR CAMI C.A.
481	J-2219580	DISTRIBUIDORA ALGEMAR, S.R.L.
482	J-85238875	DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES, S.A.
483	J-114323	DISTRIBUIDORA DE TUBOS, C.A.
484	J-1082794	DISTRIBUIDORA EL PANADERO, C.A.
485	V-3326703	DISTRIBUIDORA FILCA C.A.
486	J-75244370	DISTRIBUIDORA LAM C.A.
487	J-85257942	DISTRIBUIDORA MENDEZ MARRERO C.A.
488	J-75090314	DISTRIBUIDORA POLAR DEL CENTRO, S.A.
489	J-15354	DISTRIBUIDORA POLAR, S.A. (DIPOSA)
490	J-70270829	DISTRIBUIDORA REGIONAL CA
491	J-601593	DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A. (DOMESA) (RADIO CONTACTO, C.A)
492	V-935706	DOMINGO LEÓN OTTATI MATA
493	V-1428624	DOMINGO QUIROZ
494	J-461635	DOMÍNGUEZ & CIA., LA VICTORIA, S.A.
495	J-869570	DOMINGUEZ Y CIA LOS TEQUES, S.A.
496	V-2469961	DOUGLAS VALERO (JARDIN FM STEREO 103.7)
497	J-2534788	DOWELL SCHLUMBERGER DE VENEZUELA S.A.
498	J-70012285	DRESSER DE VENEZUELA, C.A.
499	J-197806	DRESSER-RAND DE VENEZUELA, S.A.
500	V-5169842	DUGLAS JOSE MELEAN R.
501	J-119023	DUPONT DE VENEZUELA, C.A.
502	J-65043989	DX ELECTRONICS DE MARGARITA, C.A.
503	J-1861343	DX ELECTRONICS, C.A.
504	J-70094494	E.R. PINCIO, C.A.
505	J-70003618	EASTMAN CHRISTENSEN DE VENEZUELA C.A.
506	J-303278850	EASY NET SISTEMAS DE INFORMACION, C.A.
507	J-8533812	ECO ELECTRONICA, C.A.
508	J-70326751	EDIFICACIONES DE PRIMERA
509	J-122407	EDITORIA DE EL CARABOBOÑO, C.A.
510	V-8856319	EDMUNDO PALMA
511	V-7542853	EDUARD LUOS CAPRILES R.
512	J-75359470	EFCO DE VENEZUELA, C.A.
513	J-2812559	EKA NOBEL DE VENEZUELA C.A.
514	V-21250143	EKO'S COMUNICACIONES
515	J-123942	EL MUNDO, C.A.
516	J-80009843	ELEAZAR JUSEF (LATINA 1250 AM)
517	J-90034293	ELEC.PROYEC. INSTALAC. OCCIDENTALES C.A.
518	J-95034860	ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO, C.A.
519	J-124825	ELECTRICIDAD DE VALENCIA C.A.
520	J-70118229	ELECTROLOGIA S.R.L.
521	J-2309362	ELECTROMAXON, C.A.
522	J-75511689	ELECTRONIC CENTER, C.A.
523	V-8662696	ELIO QUERALT MATAMOROS
524	V-3095944	ELISEO PEREIRA GARCIA.
525	V-4833455	ELISIO ANTONJO CARRILLO
526	V-3223701	ELOY ALBARRAN
527	J-303836216	EMBOTELLADORA BARINAS, S.A.
528	J-8004089	EMBOTELLADORA MATORIN S.A.
529	J-80070941	EMBOTELLADORA NEVERI, S.A.
530	J-301470290	EMISORA IMAGEN 97.1 F.M.
531	J-85219811	EMP. DE SERV. DE FUMIGACIONES AEREAS C.A.
532	J-2317060	EMPRESA G-K, C.A.
533	J-85238395	EMPRESA CAMPESTINA CUMARIPA I
534	J-1927808	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, C.A.
535	J-75166507	EMPRESA TRANSPORTE ASOCIADOS C.A.
536	J-7021641	EMPRESAS AGROPECUARIAS CURAZAO S.A.
537	J-75243676	EMPRESAS DE ESTIBA, C.A.
538	J-85038310	ENCERINELA
539	J-2255021	ENFRUCA C.A.
540	J-80061535	ENLATADORA DE ORIENTE, S.A.
541	V-14812683	ENRICA CONSTANTINA PIALI PIRAZZINI
542	V-1863801	ENRIQUE OCTAVIO MORENO OJEDA
543	J-1336974	ENSCO DRILLING CARIBBEAN INC
544	J-2086181	ENTREGAS MOTOFASH S.A.
545	J-70169516	ENVASES COLÓN, S.A.
546	J-75004515	ENVASES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA
547	J-127689	ENVASES VENEZOLANOS, C.A.
548	J-75487833	EPOCENTRO EPROTEL DEL CENTRO C.A.
549	J-80244915	EQUIPOS MARINOS Y COMUNICACIONES, C.A.
550	J-70191961	EQUIPOS Y TRANSPORTES DEL AGRO C.A.
551	V-3695275	ERAISSO ANTONIO GUEVARA
552	V-417846	ERNESTO PEREZ CHIRINOS
553	J-75818048	ERNESTO PEREZ PEREZ
554	V-7543039	ESTRELLA BELLISSAI CASTANEDA.
555	J-2400862	EXGEO, C.A.
556	J-305535620	EXITOS 103.1 F.M.
557	J-90117750	EXITOS, C.A.
558	J-95124843	EXPLORACIONES MINERAS, C.A.
559	V-19481280	F.M. 104.3
560	V-7942110	F.M. STEREO 98.7
561	J-116938	FABRICA DE ENVASES DE HAJALATAS DOMINGUEZ Y CIA.
562	J-5834	FABRICA DE RADIODORES AGNELLI & PONTE CA
563	J-300084744	FABRICA NACIONAL DE ESCRITORES Y SILLAS
564	J-8521313	FABRICACIONES CIVILES Y MECANICAS C.A.
565	V-4207641	FAMA 98.1 F.M.
566	V-5300233	FARIAS RICARDO IGNACIO(103.9 F.M.)
567	J-75041143	FARVENCA ACARIGUA C.A.
568	V-53435854	FASCINACION 105.9 F.M. (DANIEL AGUILAR)
569	J-300404200	FASTLINK COMMUNICATIONS, C.A.
570	J-640297	FBCA. APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO C.A
571	J-95075672	FERDINANDO CASADIO E HIJOS, C.A
572	J-302467837	FERIA 91.9 F.M.
573	V-4521152	FERNANDEZ R. EDDY
574	V-5224447	FERNANDO JOSE DELGADO ESPINOZA
575	V-39339087	FERNANDO JOSE SOTO BUSTAMANTE.
576	G-200001240	FERROCAR
577	V-56688670	FIESTA 107.3 F.M.
578	J-85196684	FINCA AROBA, C.A.
579	J-43847060	FINCA LOS MIGUELEROS
580	J-2737515	FINOL ANGULO, LUIS GUILLERMO
581	E-173600	FIORELLO DONELLO FERRINI
582	J-70008032	FLAG INSTALACIONES, S.A.
583	J-147108	FLECHAS VENEZOLANAS C.A.
584	V-4983043	FLORES DE MAYA MARIA L.
585	J-3243256	FLP. DE VENEZUELA, C.A.
586	J-70073730	FLUIDOS DE PERFORACION C.A.
587	J-7049796	FLUIDOS Y LODOS DE PERFORACION DE OCC.CA
588	J-1682805	FMC WELLHEAD DE VENEZUELA C.A.
589	J-70121424	FOMENTO AGROPECUARIO EL MAMON S.A.
590	J-148791	FORMICONI, C.A.
591	J-8514907	FRAGAR COMPANIA ANONIMA
592	V-95423481	FRANCISCO D'ARMATA SILVA.
593	V-3589538	FRANCISCO DE JESUS JIMENEZ LUGO
594	V-8154749	FRANCISCO DIFRISCO PASQUA
595	V-9534801	FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.
596	V-3377773	FRANCISCO J GALATRO RAMOS
597	V-3402573	FRANCISCO SILVA
598	V-3827911	FRANK JOSE VILLASMIL
599	J-95006921	FRATEVIC, S.R.L.
600	V-73800149	FREDDY JOSE MELENDEZ RAMOS.
601	V-10126484	FREDDY OSWALDO MEDINA LEON.
602	V-11241464	FREY R. ANDRADE A. (RADIO MINUTO, C.A)
603	J-7055286	FRIGORIFICO SICILIA, S.R.L.
604	J-3078166	FRUTERA DEL LAGO C.A.
605	V-7604736	FUENMAYOR CASTELLANO ALBERTO.
606	J-85253293	FUGUET Y FERNANDEZ C.A.
607	J-476438	FULLER MANTENIMIENTO, C.A.
608	J-302152713	FUMIGACIONES AEREAS ANICIETO, C.A.
609	J-75094905	FUMIGACIONES AEREAS RURALES C.A.
610	J-85171720	FUMIGACIONES Y TECNOLOGIA AGRICOLA C.A.
611	J-300045323	FUNDA EMERGENCIAS DE ARAGUA.
612	J-153256	FUNDACIONES FRANKI, C.A.
613	J-628300	FUNDICION Y EXTRUSION DE METALES S.A.
614	V-4145659	FUNDO SAN MARTIN S.R.L.
615	J-75318552	G.C. CONSTRUCCIONES C.A.
616	J-70311533	G.M.G. SERVICIOS TECNICOS, S.R.L.
617	V-17651249	GABRIEL RANULFO ORELLANA AGUILAR
618	J-7034220	GANADERIA EL CAHUJIL, S.A.
619	V-6277553	GANTUZ CORTAZAR JHONY PETERS
620	V-6854118	GARCIA CARBALLO DOMINGO
621	J-160143	GASEOSA ORIENTALES, S.A.
622	J-306748415	GEMA 94.7 F. M.
623	J-1609024	GENERAL ELECTRIC DE VENEZUELA, S.A.
624	J-31156714	GERARDO AMERICO AVILA ANGARITA
625	V-4199763	GERARDO GUNTHER MARTIN MAMHAR
626	J-29353243	GERMINAL RIERA FONT.
627	V-5657541	GIANNI MAURO MANSUTTI
628	V-980916	GILBERTO OSWALDO MOLINA
629	V-10902924	GINO VENDREME CATERINI
630	V-5164371	GIOVANNI LAZARDE ANDARA
631	V-10366202	GIOVANNI RAMAGLIA CATALDO
632	V-7097308	GIUSEPPE QUATROCCHI QUATROCCHI
633	V-2524886	GLADYS MORALES DE PATROCINIO
634	V-43029950	GLOBO 98.9 F.M.
635	V-1041714	GLORIA CLARIXA MANUITT DE MANUITT (JUAN MANUITT)
636	G-200001623	GOBERNACION DE AMAZONAS (LA VOZ DEL ORINOCO)
637	V-3291440	GOBERNACION DEL ESTADO ARAGUA
638	J-1661	GOBERNACION DEL ESTADO LARA
639	J-80056671	GOMAS ORIENTALES S.A.
640	V-48668085	GONZALEZ DE DERANECK ANA ZENaida
641	J-522498	GONZALEZ GONZALEZ HERNAN ANTONIO
642	V-25858049	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO
643	J-175373	GRABADOS NACIONALES, C.A.
644	J-75569458	GRAFICAS GLORIA, S.A.
645	J-1327991	GRAMOVEN DEL ZULIA C.A.
646	J-80240669	GRANJA LAS MERCEDES, C.A.
647	J-856680	GRANJA MONTE ALEGRE C.A.
648	J-95016447	GRANJAS DEL ORIENTE C.A.
649	J-95055574	GROUTEX PRODUCTOS, C.A.
650	J-85250050	GRUJAS CANAVEN, S.R.L.
651	J-1467440	GRUPO ALBA, C.A.
652	J-303635210	GRUPO AVICOLA OMEGA
653	J-89167	GRUPO COVENAL MARIARA, C.A
654	J-1181130	GUARDIANES PROFESIONALES, C.A (GUARDIPRO)
655	V-627584	GUERRERO SARMIENTO ALBERTO
656	V-2940949	GUILLERMO ENRIQUE GARCIA MACHADO
657	V-10872190	GUILLERMO FINOL GALUE
658	V-912090	GUILLERMO OBELMIJIAS
659	J-179620	GUINAND & BRILLEMBOURG, C.A.
660	V-3693098	GUSTAVO ALFONZO KIENZIER.
661	V-2615337	GUSTAVO AREVALO PACHECO (RADIO MERIDA, C.A.)
662	V-3413722	GUSTAVO LOPEZ ROLANDO
663	V-16888066	GUSTAVO RAMIREZ PULGAR
664	J-70156483	GUTIERREZ ESCALONA C.A.
665	J-42608	H.L. BOULTON & CO. C.A.
666	J-306675418	HACIENDA EL CAJARAL, C.A.
667	J-362500	HACIENDA SAN ANTONIO C.A.
668	J-1084789	HAPPY TOUR, C.A.
669	E-866855	HATO LA VERGARENA C.A.
670	J-300581128	HELICOPTEROS DE ORIENTE, C.A.
671	J-85092374	HELICOPTEROS DEL YARACUY S.A.

672	J-1149678	HERAPA, C.A.
673	J-8533085	HERMANOS SICILIA DIAZ C.A.
674	V-3978186	HERNANDEZ ARMAS ALEXIS ROBERTO
675	V-71976130	HERNANDEZ MARTIN PEDRO.
676	J-35625751	HERRERA TORREALBA JOSE LUIS
677	J-75794753	HIDRAULICA Y MECANICA, C.A.
678	J-80318501	HIDROCARIBE
679	J-85347990	HIDROCCIDENTAL SUCURSAL PORTUGUESA
680	J-75504875	HIDRO-JUNCAL, S.R.L.
681	J-300435709	HIDROLOGICA DE LOS MEDANOS FALCONIANOS
682	J-95127311	HIELOS DEL SUR C.A.
683	J-187916	HILANDERIAS VENEZOLANAS, C.A.
684	J-596140	HILTON INTERNACIONAL DE VENEZUELA, C.A.
685	J-300221393	HORMIGONES OCCIDENTE, C.A.
686	J-85121242	HORMIGONES PORTUGUESA, C.A.
687	V-89356170	HOT 94.9 F.M. (ANIBAL SIMOES MORGADO)
688	J-1837663	I.N.O.S. REGION ZULIANA
689	J-70500182	IBC DE VENEZUELA, C.A.
690	J-190780	IBM DE VENEZUELA, S.A.
691	V-366833	IBRAHIM MONTANEZ AVILA.
692	J-3620920	IMAGEN VISION IV, C.A.
693	J-2766395	IMAGEN VISION, C.A.
694	J-2716495	IMPERMEABILIZADORA CARONI, C.A.
695	J-2102306	IMPORTACIONES LOS EJECUTIVOS, C.A. (TAXI MOVIL ENLACE)
696	J-90054960	IMPORTADORA FENICO, S.R.L.
697	J-307596112	INDTL BENEFICIADORA ARROZ, C.A.
698	J-75502000	INDUSTRI SERVICES TECH DE VENEZUELA, C.A.
699	J-85038493	INDUSTRIA DE PREMEZCLADOS, C.A.
700	J-193681	INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA, C.A.
701	J-75585925	INDUSTRIA METALMECANICA DEL CENTRO C.A.
702	J-194335	INDUSTRIAL ALFA-OMEGA, S.A.
703	J-75140193	INDUSTRIAL BENEFICIADORA DE ARROZ C.A.
704	J-195439	INDUSTRIAS AZUCARERAS, S.A.
705	J-70147369	INDUSTRIAS DE TELECOMUNICACIONES AGRARIAS, C.A.
706	J-65058366	INDUSTRIAS JOHNNY C.A.
707	J-85189443	INDUSTRIAS LACTEOS YARACUY C.A.
708	J-68433	INDUSTRIAS PLYCEM, S.A.
709	J-75050975	INDUSTRIAS TURMERO C.A.
710	J-75273036	INTERNACIONAL MARITIMA, C.A.
711	J-1006150	INGEDITIT, C.A.
712	J-1877444	INGELMECI C.A.
713	J-75254902	INGENIERIA DESTA C.A.
714	J-75385063	INGENIERIA G.B.R. C.A.
715	J-75318609	INGENIERIA MEDICA C.A.
716	J-1054740	INGENIERIA TITANO C.A.
717	J-75409370	INGENIERIA Y AVALUOS C.A.
718	J-85276459	INGENIERIA Y CONSTRUCCION, C.A.
719	J-85059660	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
720	J-70092505	INGENIEROS CONSTRUCTORES DE OCCIDENTES
721	J-70021578	INMOBILIARIA EL MILAGRO C.A.
722	J-1963790	INMOBILIARIA LA LIZA C.A.
723	J-70247975	INSPECCIONES DE PETROLEO C.A.
724	J-75742923	INSTIT. P/CONSERVACION LAGO DE VALENCIA
725	J-107204000	INSTITUTO DE POLICIA MUNICIPAL DE MCBO.
726	J-70325801	INSTITUTO MUNICIPAL DEL ASEO URBANO.
727	J-18376635	INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS
728	J-70010517	INTERLAGO TRANSPORT C.A.
729	J-85005536	INTERNACIONAL DEL GAS SRL
730	J-1169059	INTERSHIPING C.A.
731	J-219532	INTITUTO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION "IPASME"
732	J-75524926	INVERSIONES 33.777.C.A.
733	J-70276924	INVERSIONES A & M C.A.
734	J-85124330	INVERSIONES A A C.A.
735	J-7027325	INVERSIONES AGROPEC EL CATATUMBO S.A.
736	J-1894756	INVERSIONES AGROPECUARIAS LA LEJANIA, C. A.
737	J-65065273	INVERSIONES ANTARES, C.A.
738	J-306785361	INVERSIONES CEMATEL, C.A.
739	J-2041463	INVERSIONES CIUTAVIA, C.A.
740	J-3011605	INVERSIONES EL LINGOTE, C.A.
741	J-75193709	INVERSIONES EL PROGRESO C.A.
742	J-85007849	INVERSIONES EL ROBLE C.A.
743	J-95109771	INVERSIONES EL YAGUAL, C.A.
744	J-305843708	INVERSIONES FM 98.9 VALENCIA, S.A.
745	J-306666770	INVERSIONES GUSTEL 1563, C.A.
746	J-3330523	INVERSIONES INTERACCIONES, C.A.
747	J-75344820	INVERSIONES LAS CANTERAS
748	J-80231899	INVERSIONES LOGO S.R.L.
749	J-65063220	INVERSIONES PLAYAMAR C.A.
750	V-3446793	INVERSIONES RADIOFONICAS FM 104.5, S.A. (JORGE RAMIREZ, UNION RADIO)
751	J-305790159	INVERSIONES RADIOFONICAS FM 94.9, S.A.
752	J-1882014	INVERSIONES VERACER, C.A.
753	J-85204326	INVERSIONES Y PROMOCIONES NACIONAL C.A.
754	J-70046043	INVERSIONES Y VALORES MARACAIBO, C.A.
755	J-70127082	INVERSORA ATIS C.A.
756	J-874646	INVERSORA KRIRKORGA, C.A.
757	V-3865063	IVAN ANTONIO PALACIOS AUBOURG
758	J-304515723	IVAN GONZALEZ ACEVEDO (RITMO 96.9 FM)
759	812577193	JAMES ALBERT OWEN
760	J-302976731	JAMES ALBERT OWEN (G.E. COMUNICACIONES, C.A.)
761	J-803404	JANTESA, S.A.
762	V-5600538	JEANETTE SANTANA ESTEVES
763	V-772136	JESUS ENRIQUE CASTILLEJO
764	V-827745	JESUS HORACIO ELORZA GARRIDO
765	V-88195	JESUS MORALES VALANINO (LLANERA 88.1 FM)
766	V-3446424	JESUS ONOFRE VILLEGAS.
767	V-7288625	JESUS SILVERIO GHERSI BOGADI
768	J-85276871	JMP CONSTRUCCIONES C.A.
769	J-70017755	JORGE ALVARADO (ONDAS DEL ESCALANTE)
770	V-77742630	JOSE ALIDO PINA FUENMAYOR
771	V-10330334	JOSE ANTONIO MALAVE COLMENARES
772	V-4092267	JOSE ARMANDO MONTOYA
773	V-108914	JOSE BLANCHARD JORDAN
774	997280	JOSE CRISPO DORTA LIMA.
775	V-69616212	JOSE G.TERAN
776	V-3632633	JOSE GREGORIO APONTE GARCIA.
777	J-4607484	JOSE GREGORIO GALINDEZ PEREZ
778	V-4939370	JOSE JESUS LOPEZ (FRONTERA 92.9)
779	V-3651669	JOSE JESUS MONTIEL AVILA
780	V-3160124	JOSE LEON RODRIGUEZ
781	V-2969351	JOSE LUIS RODRIGUEZ G.
782	J-1067973	JOSE MANUEL GARCIA FERNANDEZ
783	V-3882101	JOSE MIGUEL PADRON
784	V-5233364	JOSE MORENO FERNANDEZ
785	J-4072579	JOSE PASCUAL PEREZ RODRIGUEZ
786	V-4702579	JOSE PASCUAL RODRIGUEZ PEREZ
787	V-4195667	JOSE RAFAEL MEZA PINEDA

788	V-4083358	JOSE RAMON BENTO RODRIGUEZ
789	V-8986115	JOSE RAUL LOPEZ CHAMAN
790	V-6009047	JOSE VICENTE PINTO ALVAREZ
791	J-90355510	JOVEN F.M. C.A.
792	J-2211288	JR INDUSTRIAS DE TUBOS PLASTICOS, C.A.
793	V-6522920	JUAN CARLOS MORENO
794	J-9031911	JUAN FRANCISCO GONZALEZ
795	V-411423	JUAN GOMEZ GARRIDO
796	V-4183860	JUAN PABLO SEBASTIAN GUARISMA
797	V-85163	JUAN QUILIANO
798	V-6112643	JUAN SANTANA ESTEVEZ
799	V-2150447	JUAN TOMAS VALDIVIA CRUZ
800	V-4531487	JULIA ELENA MARTINEZ DE ROMERO
801	V-9069042	JULIO CESAR DIAZ
802	V-6185188	JULIO ENRIQUE VELASQUEZ
803	V-5748476	JULIO MEDINA GONZALEZ
804	J-75317491	KIRCHNER Y ASOCIADOS, S.R.L.
805	J-1211764	KOYAIKE S.A.
806	J-35263462	L Y M INGENIERIA C.A.
807	J-85014535	L. ARTEMMA TECNICOS CONSULTORES, S.A.
808	J-2320640	L.A. SISTEMAS, S.A.
809	J-301662148	LA BARRINSA 92.5 F.M.
810	J-301567374	LA BARQUISIMETANA F.M. C.A.
811	J-70206276	LA CASA DEL ELECTRICISTA, C.A.
812	J-70456540	LA CONDESA TURISMO C.A.
813	J-301430646	LA CUMANESA 105.3 F.M.
814	J-304389191	LA PASTORENA 89.7 F.M. EMISORA DE RADIO
815	J-303016987	LA SIERRA 106.5 F.M. (ANTONIO J. URBINA)
816	J-75299736	LABORATORIO RAPID FOT VALENCIA C.A.
817	J-1520023	LABORATORIO SIGMA, S.R.L.
818	J-215898	LACTEOS DE VENEZUELA C.A.
819	J-8524518	LACTEOS GUARANITO C.A.
820	J-300869075	LAGO 91.5 F.M.
821	J-85074686	LANCAS C. A.
822	J-70044136	LANCHAS ZULIANAS, C.A.
823	J-2492040	LATINO SOC. DE COMERCIO INTERN. ADUALATIN
824	J-70243341	LAVALTO LAS DELICIAS, C.A.
825	J-3269417	LAVALIN INTERNATIONAL INC
826	J-70446978	LE' TOTO C.A.
827	V-42770651	LEDDY G. BRAVO FARJA
828	J-70011661	LEIDERMAN HERMANOS C.A.
829	V-36467327	LESLIE BERKELY
830	J-80026160	LICORERIA LA FLORIDA C.A.
831	V-2786887	LICORERIAS UNIDAS S.A.
832	J-1415360	LINEA DE TAXI TAXITOUR. A.C (TAXITOUR SOCIEDAD CIVIL LINEA DE TAXI)
833	V-9567475	LIVIO ZANARDO MODRO
834	J-75906977	LOCALIZAME DEL CENTRO, C.A.
835	J-70011912	LOFFLAND BROTHERS DE VENEZUELA, C.A.
836	V-6647398	LOPEZ NEYDA ADELAIDA
837	V-7401560	LOPEZ RODRIGUEZ CONRADO
838	J-80201280	LUBRICANTES VENEZUELA, C.A.
839	V-16753307	LUIS A. BERRUETA URDANETA
840	V-41232613	LUIS ANTONIO HERNANDEZ BRITO.
841	V-3213612	LUIS FELIPE OVIEDO
842	V-115841	LUIS FELIPE PARRA E HIJOS
843	V-81239514	LUIS FERNANDO BERRIOS ALEMANIS
844	V-26885040	LUIS JOSE BARRETO BARROETA
845	V-1533954	LUIS JOSE VIELMA
846	V-526165	LUIS RAMON ROSQUE
847	V-3047573	LUIS RINCONES (OCEANICA 98.5 FM)
848	J-300816036	LUMEN 2000
849	V-3820222	LUZ EGGLEE LIRA DE HERRERA
850	J-1532528	LLAMADAS PERSONALES CARACAS, C.A.
851	J-302467833	LLANERA 88.1 F.M.
852	J-1296719	MADERERA TORA, C.A.
853	J-5253576	MADERERA TRINIDAD, C.A.
854	J-75603087	MADISA C.A.
855	J-70520515	MAERSK DRILLING VENEZUELA, S.A.
856	J-80019032	MAIZ DE ORIENTE C.A.
857	J-75536045	MANTENIMIENTO TINAQUILLO C.A.
858	J-80238346	MANTENIMIENTO Y PROYECTOS ELECTRICOS, C.A.
859	J-2820373	MANTENIMIENTO Y SERVICIO LAS CAÑALES C.A.
860	J-85303057	MANTENIMIENTOS HORIZONTES S.R.L.
861	J-62102	MANTEX, S.A.
862	V-1335854	MANUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
863	V-3896451	MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
864	V-53541476	MANUEL ANTONIO TERAN.
865	V-7096588	MANUEL EUTILIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
866	V-4138236	MANUEL PEREZ RICO (FAMOSA 88.3)
867	J-80076990	MANUFACTURA ROWI, C.A.
868	J-266330	MANUFACTURAS MULTIPLES, S.A.
869	J-464804	MANUFACTURERA DE APARATOS DOMESTICOS
870	J-1663413	MAQUINARIAS AGRICOLAS DEL LLANO
871	J-85016287	MAQUINARIAS ALONSO C.A.
872	J-846910	MAQUINARIAS CANAIMA C.A.
873	J-93144070	MAQUINARIAS SIERRA IMATACA C.A.
874	J-1263249	MAQUINARIAS Y MOTORES BEPISA C.A.
875	J-303542697	MARA HIT, C.A. COLOR 99.5 F.M.
876	J-70386630	MARACAIBO MARINE SUPPLY, C.A.
877	J-70479744	MARACAIBO VESSEL'S AGENCY, C.A.
878	V-3854953	MARCAÑO LOPEZ HERNAN RAFAEL
879	J-237468	MARCELO Y RIVERO C.A.
880	J-1591567	MARCOMS DE VENEZUELA, C.A.
881	V-81049075	MARCOS PIVETTA
882	V-2530829	MARIA AGUSTINA PEREZ DE GUEDEZ
883	V-4944939	MARIN GONZALEZ VICENTE ABELARDO
884	J-300536394	MARINA 103.7 F.M.
885	J-933812	MARINA REAL, C.A.
886	E-604659	MARIO IZZO PICITELLI
887	J-75599977	MARTINA MARACAY, C.A.
888	J-75709144	MARTIMA SERVICIOS, C.A.
889	V-3019366	MARSDEN FORDE DAVE PEDRO
890	V-13664265	MARTINEZ P. CARLOS
891	J-28849677	MASTER HOUSE TELECOMUNICATIONS, C.A.
892	J-90049231	MASTERLY SERVICIO PETROLEROS S.R.L.
893	J-70456140	MATERIALES INDUSTRIALES, C.A.
894	J-245738	MAVESA, S.A.
895	J-75735706	MAXWELL DE VENEZUELA C.A.
896	J-80065506	MECANICOS ASOCIADOS C.A.
897	J-90326014	MEGA STEREO 105.1 FM C.A.
898	V-90618209	MELODIA STEREO 89.9 F.M. (ENZA CARBONE)
899	J-2275774	MENSAMER, C.A.
900	J-85125116	MERC. MAYORISTA DE ALIMENTOS DE BTO.
901	J-70077719	MERCADO DE CARNES, S.A.
902	J-80199383	MERCANTIL A.T.M. C.A.
903	J-85021850	MERCANTIL PUMA, C.A.

904	V-7889700	MERCEDES RAMON MANRIQUE RODRIGUEZ
905	J-7870000	MESSER GRIESHEIM DE VENEZUELA S.A.
906	J-75312570	METALICOS BELLA VISTA C.A.
907	J-75122267	METALMAR, C.A.
908	J-75215745	MICROCONTACTO C.A.
909	V-8323763	MICHAEL KOHLHOFER
910	J-171091	MICHELE DI' GENOVA MARYITELLI
911	J-3265209	MIDA EL PLAYON. S.A.
912	V-3183887	MIGUEL SALAS POL
913	J-70201584	MILCHEM DE VENEZUELA C.A.
914	J-80032594	MILY MASTER C.A.
915	G-200000031	MINISTERIO DE FINANZA (MINISTERIO DE HACIENDA)
916	J-11	MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
917	V-4721243	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
918	J-95117642	MINSERVI, S.R.L
919	V-3559052	MIRIAM COROMOTO FUNG NIEVES.
920	J-1579044	MISIÓN NUEVAS TRIBUS
921	J-85074210	MIXTO LARA C.A.
922	V-2289361	MOLINA MORENO CARLOS ALBERTO
923	J-90046526	MOLINA Y DE BARCIA, C.A.
924	J-2357967	MOLTEC CALLAO, S.A.
925	J-300864820	MOLKO VISION C.A.
926	V-373466	MONS. BERNARDO HEREDIA
927	J-70299606	MONTA MARA C.A.
928	V-2757083	MONTENEGRO PACHECO MANUEL DANGLAR
929	V-26588843	MORAZZANI BOSCHETTI CARLOS COROMOTO
930	V-7561449	MORTILLARO CAPPELLO SAVERIO
931	J-301699238	MUCHACHO BERTONI JOSE (ANGEL 93.7 FM)
932	J-70104155	MUELLES Y SERVICIOS S.A.
933	J-90194096	MULTI -INVERSIONES VALERO, S.A.
934	V-3586539	MUNICIPIO AUTONOMO CARRIZAL
935	J-65032820	MUSIZONA S.A.
936	J-70013885	N.D. DAO DIVISION OCCIDENTAL, C.A.
937	J-116202	N.D. DAO DIVISION ORIENTAL C.A.
938	V-1113131	NADORFY TARAFAS TOMAS
939	V-95602540	NAFFAH NAFFAH AMAD
940	V-3410409	NAPOLÉON A. GRAZIANI S.
941	V-2399032	NARDO ANTONIO ZAMORA
942	J-306556818	NAVIERA 2000, C.A. (MARITIMA MARACAY, C.A.)
943	J-75282779	NAVIERA DAO C.A.
944	V-5414305	NELSON LATOUCHE
945	J-1583181	NEPTU S.R.L.
946	J-129266	NESTLÉ DE VENEZUELA, S.A.
947	V-7257158	NESTOR ANTONIO LABRADOR PINEDA
948	J-2870380	NESTOR JOSE SIDEREGTS REYES
949	J-306218084	NETWORK GAACANET, C.A
950	V-5996598	NEUMAN JOSE MONASTERIO C.
951	J-85156674	N-H IMPORT Y EXPORT, C.A.
952	J-75423461	NOVA, S.A.
953	V-16145048	NUMAN ROMERO DE LA VEGA
954	V-12636322	NÚÑEZ FLORES MARCO TULLIO.
955	V-6339124	OBBERENA C.A.
956	J-95033287	OBRAS CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES.CA
957	J-70296160	OBRAS DE INGENIERIA DEL LAGO, C.A.
958	J-878137	OBRAS ESPECIALES OBRESCA, S.A.
959	J-700141210	OBRAS MARITIMAS Y CIVILES C.A.
960	J-70076879	OCEANOGRAFIA MERCATOR C.A.
961	J-616949	OCI METALMECANICA, C.A
962	J-7001417	OFFSHORE DE VENEZUELA C.A.
963	J-269793	OFICINA CENTRAL DE ASESORIA Y AYUDA TÉCNICA, C.A.
964	J-1706313	OFICINA DE INGENIERIA WIRE, C.A
965	J-852752266	OFICINA ELECTRONICA, C.A.
966	J-95004988	OFICINA TECNICA DEL MONTE Y ASOCIADOS
967	J-85015612	OFICINA TECNOINDUSTRIAL
968	V-39532910	OJEDA CASTILLO CESAR AUGUSTO.
969	J-85360743	OLEAGINOSAS INDUSTRIALES
970	J-301539389	OLIMPIA TV, C.A.
971	V-3868999	OLIVA GUERRA SANTIAGO
972	V-3885008	OMAR GUILLERMO JEANTON HERNANDEZ
973	J-304847297	OPERADORA CERRO NEGRO, S.A.
974	J-302014166	OPERADORA FIESTA 93.9 F.M.
975	J-304217803	OPERADORA FM 94.5 C.A.
976	J-114102	OPERADORA SERCRA, C.A. (DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CADA)
977	J-2074213	ORGANIZACION DE NEGOCIOS EN GENERAL C.A.
978	V-3150746	ORGANIZACION INMOBILIARIA C.A.
979	J-1564756	ORGANIZACION N.S.M. C.A.
980	J-2823680	ORIENTE 88.1 F.M. C.A.
981	V-1897745	ORIGINAL 102.7, C.A. (FELIX EFRAIN FAJARDO)
982	J-300157202	ORLANDO MEDINA SANCHEZ
983	V-1106582	ORLANDO RAFAEL ROJAS.
984	V-1617316	OSMAN MONTERO
985	V-3016680	OSWALDO ANTONIO SANCHEZ
986	V-1844803	OSWALDO RAFAEL GUERRERO FERNANDEZ
987	J-70014423	OTIS ENGINEERING INTERNACIONAL, C.A.
988	J-75031342	OXIDOR, C.A.
989	V-1567729	PABLO CARRASCO
990	J-1049193	PAISAJES VENEZOLANOS, C.A
991	J-2289937	PALMAS DE MONAGAS C.A.
992	V-80900615	PALMERAS 100.3 F.M. STEREO
993	V-5392424	PALUMBO GIORDANO DOMINGO
994	J-303055486	PAN-SUR TRAVEL EXP. VIAJES Y TURISMO, C.A
995	J-472351	PAPELERA GUAICAIPURO, C.A.
996	J-592110	PAPELERIA VENEPEL, C.A.
997	J-281130	PAPELES NACIONALES FLAMINGO, C.A.
998	J-300702898	PARABOLICAS CARACAS
999	J-755804511	PARABOLICAS SERVICE S, C.A.
1000	J-1966242	PARAGUA MARITIMA, C.A
1001	V-45229950	PARRA SOTO ENRIQUE ANTONIO
1002	J-1688145	PAVIMENTOS LAS MINAS, C.A.
1003	J-70347570	PC COMPUTER SERVICE, C.A.
1004	V-9264557	PEDRO DAMIAN BELANDRIA
1005	V-5856934	PEDRO JESUS MARTINEZ VALERA
1006	V-5421062	PEDRO JOSE FAJARDO
1007	J-157880	PEDRO M. GARCIA, S.A.
1008	J-85064168	PEREZ MELENDEZ, C.A.(O ING. ORLANDO PEREZ)
1009	J-85022643	PERFORACIONES COPERMI, C.A
1010	J-85131973	PERFORACIONES GUAYANA C.A.
1011	J-80161403	PERFORACIONES Y DESARROLLO AGROPECUARIO
1012	J-85048863	PESQUERA AUGUSTA, C.A.
1013	V-730178	PESQUERA AVANTE
1014	J-85188100	PESQUERA REGIONAL C.A.
1015	J-80303130	PETROEQUIPOS DE VENEZUELA, S.A.
1016	J-75556583	PHILIVEN MARITIME SUPPLIERS C.A.
1017	J-304408911	PICTURE CABLE TUMEREMO
1018	V-2537833	PINA ANDUEZA, OMAR ANTONIO.
1019	J-75065417	PINTURAS KLIPER, C.A.
1020	J-2253568	PINTURAS QUINTANA C.A.
1021	J-296499	PIZZI, S.A

1022	J-1100822	PLANIVENSA, S.A.
1023	J-70382139	PLANTAS SECADORAS DE CEREALES, C.A
1024	J-910189	PLASTICOS GUARENAS, C.A.
1025	J-70286091	PLASTISOL, C.A.
1026	J-304059671	POLARIS INTERNET SEBVICE, C.A
1027	J-85075151	POLICLINICA PARAGUANA, C.A.
1028	J-70000124	POLIMEROS DEL LAGO, C.A.
1029	J-80185196	POPEYE C.A
1030	V-2785084	PORFIRIO ALEXIS HERNANDEZ RAMONES
1031	J-306237984	POSITIVA 89.1 FM
1032	J-70198605	PRE - MEZCLADO COSTA ORIENTAL, C.A.
1033	J-70069107	PREMEZCLADO C.A.
1034	J-29455	PREMEZCLADO Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. (PRE-MEX, S.A.)
1035	J-2323825	PREMEZCLADOS ARAGUA, S.R.L.
1036	J-85107673	PREMEZCLADOS DUARTE, C.A.
1037	J-301105249	PREMEZCLADOS PIRITTI, C.A.
1038	J-70289350	PRIMAX C.A.
1039	J-302637597	PRIMOS INGENIEROS ASOCIADOS, C.A
1040	J-157183	PROCESADORA DE AVES GALIPAN S.A.
1041	J-95074489	PROCONGEN C.A.
1042	J-70084220	PRO-DATA WIRELINE C.A.
1043	J-301166	PRODUCTOS DE MAÍZ S.A. (PROMASA)
1044	J-301255	PRODUCTOS EFE, S.A.
1045	J-737614	PRODUCTOS ESTAMPADO, S.A.
1046	J-75394445	PRODUCTOS INDUSTRIALES VENEZOLANOS (PIVENSA)
1047	J-75098846	PRODUCTOS LACTEOS FLOR DE ARAGUA, C.A
1048	J-75601505	PRODUCTOS MARACAY, C.A.
1049	J-301530	PRODUCTOS QUAKER C.A.
1050	J-95128555	PROFORCA
1051	J-25596326	PROGRESO INTEGRAL, C.A.
1052	J-75313259	PROMI, C.A.
1053	J-300975339	PROMOCIONES TELEMARACAY, C.A.
1054	J-75074386	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO
1055	J-2371927	PROMOTORA MAROA C.A.
1056	V-5284383	PROPERIO RAFAEL BELLO GUTIERREZ
1057	J-90200436	PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
1058	J-70045450	PROTTINAL DEL ZULIA, C.A.
1059	J-70396938	PROVEDURIA NAVAL ALPHA Y OMEGA, C.A.
1060	J-70144203	PROYECTOS ESTRUCTURALES Y COMPUTACION. SC
1061	J-2726148	PROYECTOS TRADENTA, S.A.
1062	J-70422629	PROYECTOS Y OBRAS CON- MARA, S.A.
1063	J-70485230	PROYECL DEL ZULIA C.A.
1064	J-300852431	PUERTO 93.1 F.M.
1065	J-7517438	QUEBRADA HONDA S.A.
1066	J-444412	QUIMICOS DE SEGURIDAD
1067	J-70083832	R.G. TRACTOR C.A.
1068	J-85261362	RADIACION 101.5 F.M.
1069	J-304602928	RADIO 90.3 FM C.A.
1070	J-3076325	RADIO 90.5 F.M., C.A.
1071	J-301235983	RADIO 92.1 FM C.A.
1072	J-301624858	RADIO 94.7 FM C.A.
1073	J-301974522	RADIO 98.3 FM
1074	J-85018387	RADIO ALEGRIA (RADIO CHIVACOA, C.A.)
1075	J-80228626	RADIO ANACO
1076	J-301126882	RADIO ANDINA, S.A. (FOGAGE, ANDINA RADIO ISNOTU)
1077	J-80071603	RADIO ANZOATEGUI, C.A.
1078	J-1058710	RADIO ARMONICA C.A.
1079	J-1128611	RADIO AVISOS C.A.
1080	J-300330290	RADIO BRAVAS 99.7 F.M.
1081	V-14352500	RADIO CARORA C.A.
1082	J-8538097	RADIO COMUNICACIONES UNIDAS, C.A.
1083	J-300345670	RADIO CONTACTO CARONI, C.A.
1084	J-80338642	RADIO CONTACTO G.K.S., S.R.L.
1085	J-304597100	RADIO CONTINENTAL 940, C.A.
1086	J-75110203	RADIO CONTROL C.A.
1087	J-3341606	RADIO CREPUSCULO, C.A (RADIO MELODIA)
1088	J-304496117	RADIO CUA FM C.A.
1089	J-9002017	RADIO EL SOL C.A.
1090	J-302572860	RADIO ENLACES DIGITALES, C.A.
1091	J-827672	RADIO EXITOS 1070, C.A
1092	V-92551489	RADIO GANADERA 93.3 F.M.
1093	J-80124294	RADIO GUARAPEICHE 840 A.M.
1094	J-303510698	RADIO HISPANA, C.A.
1095	J-300760650	RADIO LA PASCUA F.M.
1096	J-6090074	RADIO LOCALIZADOR ORIENTE, CTRO. OCCIDENTE
1097	J-894418	RADIO MACHIGUES, S.A.
1098	J-85024999	RADIO MELODIA
1099	J-75086910	RADIO MENSAJES C.A.
1100	J-85065598	RADIO MENSAJES CENTRO-OCCIDENTAL, C.A.
1101	J-85266526	RADIO MINUTO 790 A.M. BARQUISIMETO
1102	J-306062726	RADIO MINUTO F.M. C.A.
1103	J-80178068	RADIO MONAGAS
1104	J-301600878	RADIO MUSICAL VALENCIA, C.A.
1105	J-85009779	RADIO ONDA, C.A
1106	J-894400	RADIO PETROQUIMICA, S.A.
1107	J-9009670	RADIO PRIMERA C.A.
1108	J-80092562	RADIO PUERTO LA CRUZ, C.A.
1109	J-1306684	RADIO RASTREO, C.A.
1110	J-894396	RADIO REGIONAL, S.A.
1111	J-80021436	RADIO REPUBLICA, C.A.
1112	J-80209931	RADIO SUCRE, C.A.
1113	J-7005133	RADIO TACHIRA AM
1114	J-70022662	RADIO TURISMO, C.A.
1115	V-3931590	RADIO UNIVERSITARIA
1116	J-65114150	RADIO VIRGEN DEL VALLE
1117	J-60011450	RADIO ZARAZA, C.A.
1118	J-845751	RADIOCOMUNICACIONES CRUZ, C.A
1119	J-65089415	RADIOCOMUNICACIONES DUGAL, SRL.
1120	J-75729501	RADIOCOMUNICACIONES KIENZLER S.R.L.
1121	J-80036549	RADIOMENSAJES C.A.
1122	J-85175695	RADIOTELECOMUNICACIONES PORTUGUESA SRL
1123	V-3213012	RAFAEL ENRIQUE WAHAB OJEDA
1124	V-28732615	RAFAEL PIRELA LEAL
1125	V-2219294	RAFAEL VELENTE CAMACHO
1126	J-35361997	RAMIRO EULALIO CORONEL CONDE
1127	V-5367042	RAMON ELIAS BOLOTTIN
1128	V-4260477	RAMON FLIAZ JOSEF KASSEN SANCHEZ
1129	J-3147109	RAMON PIASENCIA NAVARRO
1130	V-4599875	REAI DI CHELUGE BOUTROS YOUSSEF
1131	J-75773101	REAL GAS S.A.
1132	J-95089738	RECUPERADORA Y MAQUINARIAS GUAYANA S.A.
1133	J-309647	REFINADORA DE MAÍZ VENEZOLANA C.A.
1134	V-8635770	REINHOLD HEIMIG
1135	J-70402318	RELOJ 93.5 F.M.
1136	J-70100273	RENTA EQUIPOS, S.R.L.
1137	J-701377116	REPETIDORAS Y COMUNICACIONES DE OCC. C.A.

1138	J-1149449	REPOTEL C.A.
1139	J-8511239	REPRESENTACIONES ACKEL C.A.
1140	J-70083913	REPRESENTACIONES BECLOHM, C.A.
1141	J-95062376	REPRESENTACIONES CABEZA VENEZOLANA, C.A.
1142	J-3266884	REPRESENTACIONES CARSON GOLD INT. S.A.
1143	J-95074463	REPRESENTACIONES LA NUEVA SALVACION, C.A.
1144	J-2181869	REPRESENTACIONES LA SALVACION
1145	J-70448784	REPRESENTACIONES PEREZ BRAVO C.A.
1146	V-10841662	REPRESENTACIONES SAAVEDRA.
1147	V-120053163	REPRESENTACIONES VIDAL
1148	J-85294848	REPRESENTACIONES VILLARINO C.A.
1149	J-85118121	REPUESTO Y MAQUINARIAS. C.A.
1150	J-75028554	REPUESTOS EL 77 C.A.
1151	J-80075170	REPUESTOS EL TIGRE S.R.L.
1152	J-75708164	REPUESTOS Y SERVICIOS C.A.
1153	J-426279	REPUESTOS, EQUIPOS Y ENGRANAJES
1154	J-312559	RESIMON C.A.
1155	J-938997	REVESTIMIENTOS DECORATIVOS MARLUC S.A.
1156	J-625093	REWALT EDIFICACIONES, C.A.
1157	E-202644	RICARDO HERRERA
1158	J-90052488	RICZA S.R.L.
1159	V-9251933	RICHARD OROPEZA MENDOZA
1160	V-4135120	RIEGO MARTI DE SAN LUIS PEREZ"
1161	J-300202976	RIEGO, ESTUDIO, PROYECTOS OBRAS D/ZULIA
1162	J-75748603	RISTORANTE NAPOLI C.A.
1163	J-301235959	RITMICA 104.1 F.M.
1164	J-30323030	ROBERTO CYR ALARCON JUAREZ
1165	J-5035893	ROCA ELECTRONICA S.R.L.
1166	J-302452279	ROCA TELECOMUNICACIONES C.A.
1167	V-91343743	RODRIGO ESTRADA NAVIA
1168	V-6550084	RODRIGUEZ PIRONA JOSE DE JESUS
1169	J-797434	ROGER VON KARAFIAT WINITZKY
1170	J-37272376	ROLANDO RODRIGUEZ CHIRINOS
1171	V-3467801	ROMERO GUTIERREZ, ARMANDO JOSE
1172	V-2806754	ROMULO ENRIQUE GOMEZ GALVIS
1173	J-5984413	ROMULO GALLEGOS
1174	J-1129682	ROMULO ROMERO DE LA VEGA
1175	J-80080491	RORAIMA SERVICIOS C.A.
1176	V-6491577	ROSATO DELL'ORFANO LUIGI GIUSEPPE
1177	J-80011678	ROYCA S.A.
1178	V-455688	RUBEN DARIO SIFONTES (RADIO MATORIN 1180 AM)
1179	J-70286067	RUBY Y BELKYS C.A.
1180	J-302024722	RUMBERA STEREO 101.9 F.M.
1181	V-834760	RUMERO ARMAS SALAZAR
1182	J-95003965	RUTAS AEREAS, C.A.
1183	J-181837	S.A. HARINERA INDUSTRIAL VENEZOLANA
1184	J-7014816	S.A. INSTRUMENTACION ELECTRICIDAD MECANICA
1185	J-70148160	S.A. INSTRUMENTACION ELECTRICIDAD Y MECANICA (SAIEM)
1186	J-304535316	S.C.A. SERVICIOS DE COMUNICACIONES AVANZADAS, C.A.
1187	V-7000654	SABATTINO SANOJA GIANCARLO JOSE.
1188	V-31134842	SABOR 106.5 F.M.
1189	J-304236697	SABROSA F.M. 88.5
1190	J-85167200	SAGUJAZ INGENIERIA C.A.
1191	J-75767225	SAISA, C.A.
1192	173505	SALADINO ROMANO GIUSEPPE
1193	V-55417195	SANTANA DE ORRIOLS SUSANA
1194	V-386332	SANTIAGO SANCHEZ GONZALEZ
1195	J-300693309	SAT-VISION TELEVISION POR CABLE, S.A.
1196	J-75786963	SAVDIA CARABOBO C.A.
1197	J-900187008	SAYEE S.R.L.
1198	J-3297810	SCHLUMBERGER VENEZUELA, S.A.
1199	V-9560249	SEBASTIAN ARMANDO BONET PLAZA
1200	J-1724176	SEGUROS PROGRESO, S.A.
1201	J-85062220	SERENOS LOS CEDROS C.A.
1202	J-85049444	SERENOS LOS LLANOS C.A.
1203	V-65628660	SERGIO ISMAEL PONCE BLANCO
1204	V-5970147	SERGIO JOSE SCHWARZ SANTONI
1205	J-8524650	SERV. AEREO NACIONAL, FORESTAL AGRICOLA, C.A.
1206	J-90018700	SERV. AERONAUTICOS Y ELECTRONICOS ESP.
1207	J-70523921	SERV. UNIFICADOS Y SIST. DE COMUNICACIONES
1208	J-3644668	SERVIBUSCAME, C.A.
1209	J-2454385	SERVICEMENTOS LA VEGA, C.A.
1210	J-75432773	SERVICIO A BUQUE C.A.
1211	J-85246509	SERVICIO AEREO NACIONAL FORESTAL AGRICOLA, C.A.
1212	J-85175830	SERVICIO Y EQUIPAMIENTO INTEGRAL C.A.
1213	J-70319623	SERVICIO Y MANTENIMIENTO MO-AL, C.A.
1214	J-70064293	SERVICIO Y SUMINISTROS NAVALES C.A.
1215	J-9493422	SERVICIO, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, C.A.
1216	J-1581200	SERVICIOS ADUANALES LAS LLAVES C.A.
1217	J-70445874	SERVICIOS AEREOS MARA, C.A.
1218	J-3182739	SERVICIOS COTECNICA, C.A.
1219	J-85345973	SERVICIOS DE COMUNICACIONES AGRICOLAS
1220	J-85133631	SERVICIOS DE FUMIGACIONES AGRICOLAS C.A.
1221	J-341966	SERVICIOS DE POZOS ANZOATEGUI, C.A.
1222	J-1684638	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, C.A (SERVITELCA)
1223	J-2816783	SERVICIOS DISCAMISTAD, C.A.
1224	J-95019195	SERVICIOS ELECTRICOS Y MONTAJES INDUST.
1225	J-302597048	SERVICIOS GALAXY SAT III R, C.A.
1226	J-85153586	SERVICIOS GLOBAL C.A.
1227	J-85054138	SERVICIOS INDUSTRIALES FALCON C.A.
1228	J-70478314	SERVICIOS INDUSTRIALES NACIONALES, C.A.
1229	J-85206469	SERVICIOS MECANICOS CIVILES, C.A.
1230	J-80015819	SERVICIOS PETROLEROS FLINT C.A.
1231	J-85212256	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES C.A.
1232	J-70109106	SERVICIOS TECNICOS MARACAIBO C.A.
1233	J-2952687	SERVICIOS TECNICOS OILWELL, S.A.
1234	J-14	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES S.A.
1235	J-80186001	SERVICIOS V.P. C.A.
1236	J-80306660	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES TOBI C.A.
1237	J-75342240	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DAPECA S.R.L.
1238	J-1386459	SERVICIOS ZAISER, C.A.
1239	J-85171959	SERVI-HIDRAULICA ALVARADO S.R.L.
1240	J-70128216	SERVIPET, S.A.
1241	J-9009253	SERVITURISMO LOS ANDES AC
1242	J-924929	SHELL DE VENEZUELA, S.A.
1243	J-346720	SIDERURGICA DE VENEZUELA "SIVENSA"
1244	J-70017570	SIDERURGICA OCCIDENTAL C.A.
1245	J-343543	SIEMENS, S.A.
1246	J-303935370	SIERRA FM, C.A. 99.1
1247	V-4602725	SILVANO PETRUCCI DE LUCA
1248	J-8522243	SIMON CONSTRUCCIONES S.R.L.
1249	J-70412496	SISTEAGRO C.A.
1250	J-75797233	SISTEMA INDUSTRIALES CAGUA, C.A.
1251	J-75170692	SISTEMA TELECOMUNICACION Y COMPUTACION
1252	J-3311316	SISTEMAS CABLEVISION, C.A.
1253	J-95063950	SISTEMAS DE TELEVISION CARONI
1254	J-85200460	SISTEMAS VISER C.A.

1255	J-701332929	SISTMAS. SERVICIOS P' EQUIPOS COMPUTACION
1256	J-338000	SNACK AMERICA LATINA VENEZUELA, S.R.L. (COMERCIALIZADORA SAVOY, C.A.)
1257	J-90076700	SOC. CIVIL DE CARROS LIBRES TELE-CARS
1258	J-8534448	SOC. DE CANICULTORES DEL SISTEMA DE RIEGO
1259	J-2465310	SOC. DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA DE VZLA.
1260	J-75344073	SOC. DE PROYECTOS Y SERV. ELECTRONICOS
1261	J-85069267	SOCI. DE CANICULTORES DEL EDO PORTUGUESA
1262	J-734810	SOCIAL CREDITO, C.A.
1263	J-70314141	SOCIEDAD CIV. LINEA TAXI TAXI TOUR ZULIA
1264	J-70141417	SOCIEDAD CIVIL GANADERIAS ATENCIO C.A.
1265	J-8511668	SOCIEDAD DE CANICULTORES DE GUANARE
1266	J-75306988	SOCIEDAD DE CANICULTORES DEL EDO. ARAGUA.
1267	J-85094997	SOCIEDAD DE CANICULTORES DEL TURBIO.
1268	J-95017249	SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES, SOMOR C.A.
1269	J-85067894	SOCIEDAD DE GANADEROS DE OCCIDENTE
1270	J-300435105	SOCIETE NOUVELLE ASTROMEDIA, C.A.
1271	V-510217	SOCRATES HERNANDEZ (RADIO GUAYANA)
1272	V-2573797	SOCRATES HERNANDEZ SANDOVAL
1273	J-75770363	SOGBEUSA, C. A.
1274	J-80253930	SOLDIMPET C.A.
1275	J-70276088	SOMAR, C.A.
1276	J-301817257	SONIDO 92.1 F.M. C.A. STEREO
1277	J-305882193	SOUTH AMERICA INTERPRICE / VOICE & DATA COMMUNICATIONS, C.A. (VDC)
1278	J-70027037	SOUTH AMERICAN ENTERPRISES, C.A.
1279	J-85296514	SPECTRUM COMUNICACIONES C.A.
1280	J-65078820	SPEED WALL C.A.
1281	V-18552640	STEFAN ZONEW
1282	J-301685873	STEREO MAR 94 FM, C.A.
1283	J-300726142	STEREO REY 97.1 F.M., S.A.
1284	J-15605241	STEREO TIP 100.9 F.M.
1285	J-75384334	SUB-AGUA INTERNACIONAL DE VENEZUELA
1286	J-354170	SUDAMTEX DE VENEZUELA, C.A.
1287	J-75592859	SUIJNCA C.A.
1288	J-668671	SUMINISTROS ANDINOS INDUSTRIALES, C.A (SUIJNCA)
1289	J-2506016	SUPER OCTANOS, C.A.
1290	J-80000943	SUPER RENOVADORA Y REENCAUCHA TECNICA, C.A.
1291	J-85025677	SUPERMERCADO LA FRANCO ITALIANA C.A.
1292	J-1884106	SUPLIDORA GENERAL SUPLIGEN, S.R.L.
1293	J-70167726	SUPLIDORES SUBMARINOS C.A.
1294	J-8057269	SUPREMA FM 92.5
1295	J-75543521	SURAM. DE ELECTRIF. CONSTRUCCION Y AFINES
1296	J-70210222	SURAMCO, C.A.
1297	J-346895	SURAMERICANA DE OBRAS PUBLICAS, C.A.
1298	J-75415779	SUSPENSIONES Y RINES C.A.
1299	J-988923	TABLOPAN DE VENEZUELA, S.A.
1300	J-85009914	TALLER HIDROMECHANICO S.R.L.
1301	J-80002202	TALLER INDUSTRIAL MECANICO PUERTO ORDAZ
1302	J-70159340	TALLER ITALO CONVECA, C.A.
1303	J-70073195	TALLER LAS PALMAS, C.A.
1304	J-85258442	TALLER METALURGICO Y HERRERIA VENEFALCON
1305	J-713715	TALLERES MECANICOS JUNQUERA S.R.L.
1306	J-302685702	TAMA STEREO 103.9 C.A.
1307	J-359148	TAUREL & CIA. SUCRS., C.A.
1308	J-3289388	TAURO GAS, C.A.
1309	J-3136344	TEAM TELECOMUNICACIONES, C.A.
1310	J-8528385	TECNICA DE TELECOMUNICACIONES, S.R.L.
1311	J-1276220	TECNICA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, C.A (VISETECA)
1312	J-85037454	TECNICA DOBLE A DOBLE H COMPANIA ANONIMA
1313	J-80006712	TECNICA INDUSTRIAL C.A.
1314	J-85184511	TECNICA MARINA LATINOAMERICANA, C.A.
1315	J-80094689	TECNICA Y SISTEMAS C.A.
1316	J-85170766	TECNICOS ASOCIADOS C.A.
1317	J-85044167	TECNIFICA, S.A.
1318	J-2341629	TECNO BARROS INDUSTRIAL, C.A.
1319	J-80248341	TECNO MARINE C.A.
1320	J-70387602	TECNO SIGLO, C.A.
1321	J-306764291	TECNOCOM 29, C.A.
1322	J-3485780	TECNOSHOW 35, C.A.
1323	J-70018283	TELADES DEL TACHIRA C.A.
1324	J-300043657	TELCOM C.A.
1325	J-80337832	TELE SOL
1326	J-90122982	TELEBOCONO
1327	J-70438924	TELECOM. COSTA ORIENTAL DEL LAGO C.A.
1328	V-7052662	TELECOMUNIC. CONSTRUCC. Y SERVICIOS, C.A.
1329	J-80048512	TELECOMUNIC. C.A.
1330	J-70526629	TELECOMUNICACIONES CONSTRUCCIONES Y SERVICIO, C.A.
1331	J-65071281	TELECOMUNICACIONES DE MARGARTA, C.A.
1332	J-160	TELECOMUNICACIONES DIAZ C.A.
1333	J-70494379	TELECOMUNICACIONES ELECTRONICAS Y SERV.
1334	J-1427953	TELECOMUNICACIONES LA HOYADA S.R.L.
1335	J-90387722	TELECOMUNICACIONES LOS ANDES C.A.
1336	J-70521406	TELECOMUNICACIONES MARACAIBO, C.A.
1337	J-80187679	TELECOMUNICACIONES MATORIN, S.R.L.
1338	J-302465524	TELECOMUNICACIONES PAGEMART DE VENEZUELA, C.A.
1339	J-70132108	TELECOMUNICACIONES PARRA VIRLA S.A.
1340	J-70062179	TELECOMUNICACIONES S.R.L.
1341	J-7021741	TELECOMUNICACIONES SAN ANTONIO C.A.
1342	J-300008878	TELECOMUNICACIONES SATELVIONICA 151, C.A.
1343	J-301367332	TELECOMUNICACIONES TRONKNET, C.A.
1344	J-70405350	TELECOMUNICACIONES Y ELECTRONICA, C.A.
1345	J-3540072	TELECONEX T.C. C.A.
1346	J-85034609	TELECONTACTO BARQUISIMETO C.A.
1347	J-3238929	TELEC-SAT-LAB, C.A.
1348	J-362	TELEKALO, C.A.
1349	J-758006	TELECONTACTO, C.A.
1350	J-1286772	TELEMISSION, C.A.
1351	J-300400085	TELE-PALABRAS, S.A.
1352	J-306772510	TELESOCOPO
1353	J-70468459	TELETEC, C.A.
1354	J-95012131	TELETECNICA, C.A.
1355	J-2020873	TELETRANSMI, C.A.
1356	J-70181109	TELETRON S.R.L.
1357	J-531323	TENERIA SAN MIGUEL C.A.
1358	J-95004619	TEPLY C.A.
1359	J-1663	TERAN COMUNICACIONES, S.A.
1360	J-70018356	TERMINALES MARACAIBO, C.A.
1361	J-151806	TERRENOS Y MAQUINARIAS TERMAQ, S.A.
1362	J-95129470	TETRAMIN, C.A.
1363	J-300883370	TEXCOM TELECOMUNICACIONES C.A.
1364	J-916381	TEXFIN, C.A.
1365	J-75179170	TIASA C.A.
1366	J-70017481	TIDEWATER MARINE SERVICE, C.A. SEMARCA
1367	J-70049758	TIERRAS, CARRETERAS Y PUENTES
1368	J-470901	TINTORERIA Y LAVANDERIA TIJUNA C.A.
1369	J-385	TOLDOS Y FESTEJOS EUROPA, C.A.

1370	J-3081450	TOMA, C.A.
1371	J-302019524	TOVARSAT, C.A.
1372	J-90017003	TRADCO S.R.L.
1373	J-1042970	TRANSCAR DE VENEZUELA, C.A.
1374	J-80183975	TRANSCARRETERA C.A.
1375	J-70425946	TRANSERMA, C.A.
1376	J-75307020	TRANSMISION DE MENSAJES C.A.
1377	J-70250720	TRANSP. Y SERVICIOS GOVEA BERMUDEZ S.R.L.
1378	J-65079185	TRANSPORTE A.M.
1379	J-70104376	TRANSPORTE ACUATICO C.A.
1380	J-80297636	TRANSPORTE ADRIATICA MONAGAS
1381	J-8526888	TRANSPORTE AGUILAR, C.A.
1382	J-75097009	TRANSPORTE ALCA S.R.L.
1383	J-305810249	TRANSPORTE AM Y M, C.A.
1384	J-70153733	TRANSPORTE ARIAS C.A.
1385	J-75110683	TRANSPORTE BRUNO, C.A.
1386	J-75831303	TRANSPORTE CARBONERO C.A.
1387	J-28585680	TRANSPORTE CLEMENTE
1388	J-999708	TRANSPORTE CORRECAMINOS, C.A.
1389	J-7526823	TRANSPORTE CHAVASQUES S.R.L.
1390	J-75725310	TRANSPORTE DE CAFE S.A.
1391	J-95110435	TRANSPORTE DE CARGA CANAIMA, C.A.
1392	J-70519258	TRANSPORTE EJECUTIVO MARACAIBO
1393	J-70405660	TRANSPORTE EJECUTIVO MARA-TAXI SC.
1394	J-70336518	TRANSPORTE EJECUTIVO PETROLERO, A.C.
1395	J-842604	TRANSPORTE EXPRESOS BANCARIOS, C.A. (TRANEX, C.A.)
1396	J-85196722	TRANSPORTE GANADERO OMAR S.R.L.
1397	J-75129234	TRANSPORTE LA BELISA S.R.L.
1398	J-80062809	TRANSPORTE MARITIMO JIMENEZ
1399	J-95134938	TRANSPORTE MDTO EL MANTECO C.A.
1400	J-3700797	TRANSPORTE MORCAN, S.A.
1401	J-70467339	TRANSPORTE PICCIONI ROMERO, C.A.
1402	J-75854020	TRANSPORTE QUIJARA C.A.
1403	J-75255615	TRANSPORTE RIO, C.A.
1404	J-70280875	TRANSPORTE SAET DEL ZULIA, C.A.
1405	J-95035760	TRANSPORTE SAME S.R.L.
1406	J-2822309	TRANSPORTE SANCHEZ POLO DE VENEZUELA C.A.
1407	J-95	TRANSPORTE SILVA.
1408	J-80014456	TRANSPORTE SOUKI C.A.
1409	J-70384360	TRANSPORTE SUR DEL LAGO, C.A.
1410	J-1712348	TRANSPORTE ULTRA-GAS C.A.
1411	J-70107190	TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES C.A.
1412	J-80099532	TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES LUBER, C.A.
1413	J-80113918	TRANSPORTE Y SERVICIOS C.A.
1414	J-7012044	TRANSPORTE ZULJAMAR, C.A.
1415	J-75540115	TRANSPORTES ARMAS, C.A.
1416	J-70100524	TRANSPORTES MARINOS DE OCCIDENTE CA
1417	J-75018281	TRAVECA.
1418	J-75389603	TRES JOTAS C.A.
1419	J-303862209	TRUEVISION CORPORATION, C.A.
1420	J-8503814	TUBERIAS HELICOIDALES COMPANIA AMONIMA.
1421	J-301177150	TV START SATELITE, C.A.
1422	J-302798728	U.E.P. PUBLICACIONES, C.A.
1423	J-80280601	ULTRA STEREO FM 104.9 C.A.
1424	J-29695	UNIBANCA BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANCO UNION, C.A.)
1425	J-70365137	UNION DE GAN. Y AGRIC. DEL DTTO. BARALT
1426	J-494	UNION DE PRODUCTORES RURALES DTTO TORRES
1427	J-70019000	UNION PRODUCTORES AGROPECUARIOS, C.A.

1428	J-303612270	UNION SATELITE SACOPO, C.A.
1429	J-848270	UNITRANS, S.A.
1430	J-80092686	UNIVERSIDAD DE ORIENTE
1431	J-703181414	UNIVERSIDAD DEL ZULIA
1432	G-200000635	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR (U.S.B.)
1433	J-75131800	URBANIZADORA EL LAGO C.A.
1434	J-300602478	URBANIZADORA NUEVA CASARAPA, C.A.
1435	J-2744600	URBANIZADORA TIGA, C.A. (DESARROLLOS TIGA, C.A.)
1436	J-70248495	URGENCIAS MEDICAS, SRL
1437	J-986622	VALORES QUIMICOS VALQUIMICA, C.A.
1438	J-70019409	VARADEROS Y ASTILLEROS DEL ZULIA, C.A.
1439	V-1805196	VARELA MANUEL
1440	J-75219066	VAZIABE S.R.L.
1441	V-1325736	VELASQUEZ VELASQUEZ SANTIAGO AQUILINO
1442	J-76103	VENEZOLANA DE CERAMICA C.A.
1443	J-924996	VENEZOLANA DE CERAMICA, C.A. (VENCERAMICA)
1444	J-497	VENEZOLANA DE COMUNICACIONES.
1445	J-70029161	VENEZOLANA DE EXPORT. AGRICOLAS, C.A.
1446	J-462372	VENEZOLANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, C.A. (VESEVICA)
1447	J-300901378	VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES VENETEL, C.A.
1448	J-70022108	VENEZOLAN NETHERLAND FIELD CONTRACT S.A.
1449	J-700262087	VENMAR, C.A.
1450	V-3468801	VERA ANGEL EDICSON
1451	J-85048944	VERBORG MANT. Y CONST. CA
1452	J-70047666	VIALIDAD E INT. MECANICOS Y ELECT. CA
1453	J-14495150	VIVAVOTE, S.A.
1454	J-307545844	VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO AYACUCHO
1455	V-1084166	VICENTE SAAVEDRA CARRIZO
1456	E-696342	VICTORIANO MEDINA PLASENCIA
1457	J-423113	VIDRIOS DOMESTICOS, S.A.
1458	J-302970555	VIGILANCIA PRIVADA FERCAR, C.A.
1459	J-85048520	VIGILANTES INDUSTRIALES DE OCCIDENTE CA-
1460	V-9773437	VILLALOBOS MONTILLA CARLOS ALBERTO
1461	V-4144016	VILLALOBOS VARGAS JAIME
1462	V-4198428	VINCENZO CARADONNA DISTEFANO
1463	J-85048529	VIOCA
1464	V-6059798	VITTORIO DE STEFANO
1465	J-75593278	VIA CONSTRUCCIONES, C.A.
1466	J-7589	WALCO INDUSTRIAL, S.A.
1467	V-66968	WALDEMAR CORDERO VALE
1468	J-307587180	WESTERNGECO DE VENEZUELA, S.A. (WESTERN GEOPHYSICAL DE VENEZUELA, CA)
1469	J-235392	WESTINGHOUSE ELECTROMETALURGICA, C.A.
1470	V-2874045	WILLIAM LUENGO G.
1471	V-110784260	YEDGAR FRANCISCO ZAPATA CORNIEL

1472	V-2881645	YSILIO PARRA PRADO 94.7
1473	J-75288084	Z.N. FUNDICIONES C.A.
1474	V-5950	ZENERE RANGO CARLOS
1475	V-110784260	ZULAY CEDEÑO B.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

N° 400

Caracas, 20 de febrero de 2004

Años 193° y 145°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que le confiere el numeral 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como de la atribución prevista en el artículo 154 ejusdem, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, resuelve dictar,

las siguientes,

NORMAS PARA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto
La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas aplicables al registro de contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones, el cual estará destinado al control tributario de las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades definidas por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones como hechos imponible.

Artículo 2.

Jurisdicción
El registro de contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones será llevado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones únicamente en su sede principal ubicada en la ciudad de Caracas y tendrá jurisdicción a nivel nacional, sin perjuicio que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones establezca oficinas en otras ciudades del país, en las cuales se puedan realizar los trámites correspondientes para dicho registro, por parte de los contribuyentes.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO

Artículo 3.

Contenido del registro
El registro a que se refiere la presente Resolución contendrá los siguientes datos:
1. Razón social o nombre completo de la persona inscrita como operador de servicios de telecomunicaciones.
2. Número de Registro de Información Fiscal de las personas naturales o jurídicas inscritas.
3. Domicilio de las personas inscritas.
4. Habilitación Administrativa y atributos de los cuales es titular el operador.
5. Concesión o Concesiones que posea el operador.
6. El número de registro de contribuyente asignado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 4.

Naturaleza de la información
La información contenida en el registro de contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones, conforme a lo señalado en el artículo anterior, es de carácter público, es decir, podrá ser consultada por cualquier persona que así lo requiera, salvo que su contenido sea declarado confidencial o secreto de conformidad con la ley.

Artículo 5.

Asignación de número de inscripción y entrega de carnet
La inscripción en el registro de contribuyentes se efectuará de oficio por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, quien asignará un número denominado registro de contribuyente, el cual será notificado al operador. Con esta notificación, le será entregado al contribuyente un carnet que contendrá los datos establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.

Modificación de datos
Una vez inscrito el contribuyente en el registro a que se contrae la presente Resolución, éste deberá notificar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones cualquier cambio o modificación a su situación jurídica y/o fiscal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de la misma.

Artículo 7.

Información adicional
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá requerir información adicional a los operadores de servicios de telecomunicaciones que estén inscritos en el registro a que se contrae la presente Resolución, con el objeto de facilitar las labores de control fiscal, la cual revestirá carácter confidencial. Asimismo, podrá requerir de oficio y en cualquier momento la actualización de los datos en él contenidos.

Artículo 8.

Utilización del número de registro de contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones
Los contribuyentes deberán utilizar el número de registro cuando:
1. Dirijan comunicaciones de carácter tributario a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
2. Presenten las declaraciones determinativas de tributos, sean originales o sustitutas.
3. Lleven libros y registros especiales de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 9.

Sanciones
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, constituye ilícito formal a tenor de lo pautado en el artículo 100 del Código Orgánico Tributario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Los datos a que hace referencia el artículo 3 de la presente Resolución, que tenga a su disposición la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, deberán ser incluidos en el registro de contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones en un lapso de un (1) año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente acto. Sin perjuicio de que la misma pueda ser actualizada conjuntamente con el contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 401

Caracas, 20 de febrero de 2004

Año 193º y 145º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que le confiere el numeral 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como de la atribución prevista en el artículo 154 ejusdem, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Director de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, resuelve dictar los siguientes,

REQUISITOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS TRIBUTOS DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Objeto**
La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos formales que deben cumplir los contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones, para presentar las declaraciones correspondientes relativas a los tributos previstos en el título XI de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 2. **Obligación de declarar con prescindencia de los ingresos**
La obligación de presentar las declaraciones tributarias, subsiste aun cuando el contribuyente no hubiere generado ingresos brutos gravables durante el periodo o ejercicio fiscal respectivo.

Artículo 3. **Momento en que se presentan las declaraciones**
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las declaraciones tributarias deberán ser presentadas por los contribuyentes, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente.

En el caso de los tributos cuya determinación y liquidación sea anual, las declaraciones tributarias deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes al vencimiento del ejercicio civil inmediatamente anterior.

Artículo 4. **Presentación de declaraciones sustitutivas**
Las declaraciones tributarias que hayan sido presentadas por los contribuyentes en un periodo de ejercicio determinado, podrán ser sustituidas en cualquier momento en que lo estime el contribuyente, especialmente cuando cometan errores materiales o de cálculo, o existan ajustes a la base imponible derivados de operaciones anuladas.

CAPÍTULO II
CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES

Artículo 5. **Prestadores de servicios de telecomunicaciones**
De conformidad con el artículo 7 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las declaraciones tributarias deberán ser presentadas por las personas naturales o jurídicas que realicen los hechos imposables definidos en la Ley, independientemente que posean o no habilitación administrativa, o se encuentren en periodo de transformación de títulos.

Artículo 6. **Contribuyentes vinculados**
Cuando se trate de contribuyentes vinculados, la declaración deberá ser presentada por el operador titular de la habilitación administrativa respectiva.

Artículo 7. **Presentación de declaraciones en caso de cesación de negocios**
En los casos de personas jurídicas contribuyentes que cesen en sus negocios por fusión, la obligación de presentar las declaraciones subsistirá para la persona jurídica que resulte de la fusión, sea ésta una nueva o la absorbente.

Artículo 8. **Presentación de las declaraciones por herederos**
En el caso de las personas naturales, cuando el titular de la habilitación administrativa haya fallecido, las declaraciones tributarias deberán ser presentadas por los herederos que se encuentren en posesión de los bienes del causante.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES

Artículo 9. **Suscripción de las declaraciones**
Las declaraciones deberán ser suscritas por los directores, gerentes o representantes legales o estatutarios de las personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales, las deberá suscribir el titular de la habilitación administrativa.

Artículo 10. **Suscripción de las declaraciones por apoderado legal**
Las declaraciones podrán ser suscritas por apoderados legales que estén constituidos por documento autenticado. Asimismo, podrá ser suscrita por el factor mercantil debidamente autorizado para ello.

Artículo 11. **Requisitos de las declaraciones**
Las declaraciones tributarias deberán contener:

1. La ciudad en la cual realiza el pago.
2. El día, mes y año en que efectúa el pago.
3. El número de Registro de Información Fiscal del contribuyente y el número de registro de contribuyente emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en caso que se requiera.
4. La razón social o apellidos y nombre del contribuyente.
5. El número de la declaración que está sustituyendo, en caso de ser declaraciones sustitutivas.
6. El ingreso bruto gravable obtenido en el periodo o ejercicio de imposición.
7. La alícuota que corresponde a la especie tributaria que se está autoliquidando.
8. El tributo causado.
9. El tributo pagado en la declaración que se está sustituyendo, en caso de ser declaraciones sustitutivas.
10. El crédito fiscal proveniente del periodo anterior, en caso de poseerlo.
11. El tributo por pagar.
12. El periodo o ejercicio fiscal que está declarando y pagando.
13. El número de cuenta del beneficiario del tributo, que se corresponde al Banco en el cual se está pagando.
14. El tipo de servicio que presta el contribuyente, en caso de que se requiera.
15. La forma de pago que se está utilizando para extinguir la obligación tributaria.
16. El monto del tributo pagado.
17. La firma del representante legal.
18. La firma de un Contador Público Colegiado.

Artículo 12. **Tipos de formularios**
Los formularios autorizados para realizar las declaraciones y pagos de los tributos de telecomunicaciones son los siguientes:

1. Forma RF-005 con franja de color verde, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar la contribución especial a favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

2. Forma RF-006 con franja de color azul, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar el impuesto de telecomunicaciones a favor de la Tesorería Nacional.
3. Forma RF-007 con franja de color amarillo, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar la contribución especial a favor del Fondo de Servicio Universal.
4. Forma RF-016 con franja de color negro, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar el impuesto especial adicional de telefonía móvil a favor de la Tesorería Nacional.
5. Forma RF-017 con franja de color violeta la cual deberá utilizarse para declarar y pagar la tasa por administración y control del espectro radioeléctrico a favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y de la Tesorería Nacional.

CAPÍTULO IV
LUGARES PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES

Artículo 13. **Lugares de presentación**
Las declaraciones tributarias deberán presentarse en la jurisdicción del domicilio del contribuyente, ante las instituciones financieras u oficinas que hayan sido autorizadas por la Administración Tributaria a tal efecto.

Artículo 14. **Presentación de declaraciones en lugares donde no existan oficinas receptoras**
En aquellos lugares en que no existan agencias o sucursales de las instituciones financieras autorizadas por la respectiva Administración Tributaria, la declaración podrá enviarse por correo certificado o privado al Organismo competente. En este caso, se tomará como fecha de presentación, la fecha de recepción para el envío por el correo certificado o privado.

Única. **Sanciones**
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, constituye ilícito formal a tenor de lo pautado en el artículo 103 del Código Orgánico Tributario.

Única. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
Hasta tanto, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ponga a disposición los formularios para las declaraciones y pagos de los tributos de telecomunicaciones a que hace referencia el artículo 12 de la presente Resolución, los contribuyentes deberán utilizar los formularios existentes que se hayan venido utilizando para tal fin.

Única. **DISPOSICIÓN FINAL**
Entrada en vigencia
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General

MINISTERIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.- DESPACHO DEL MINISTRO.- Nº 019
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.- DESPACHO DEL MINISTRO.- Nº 002

Caracas, 12 ENE 2004

193º y 144º

RESOLUCIÓN

De conformidad con los artículos 136, segundo aparte; 156, numeral 20 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 5, 23, 24, 43, 46, 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y segundo aparte del artículo 5 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Órganos Superiores de Dirección de la Administración Pública Central dirigir políticas públicas y ejercer la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, teniendo entre sus potestades el adaptar su organización a determinadas condiciones de especialidad funcional y de particularidad territorial, transfiriendo atribuciones de sus Órganos Superiores a sus Órganos Inferiores, mediante acto normativo.

CONSIDERANDO

Que el propósito de implementar el Plan Nacional de Asfalto es, estimular los sectores de construcción, agrícola y turismo, mediante la pavimentación de las vías de comunicación rural, urbanas y extra urbanas; así como proveer una mejor calidad en el tránsito automotor a fin de asegurarse la ejecución de las políticas del Estado, los titulares de los Ministerios de Infraestructura y de Energía y Minas dentro de sus respectivas atribuciones legales,

RESUELVEN

Artículo 1.- Se ordena la ejecución del Plan Nacional de Asfalto, dirigido a la pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de vías terrestres, bajo la responsabilidad de las Alcaldías, Gobernaciones, así como las previstas en los Proyectos del Ministerio de Infraestructura, el cual se ejecutará mediante políticas de suministro y de comercialización

de productos asfálticos a cargo del Ministerio de Energía y Minas y la supervisión, control y ejecución de las obras a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 2.- Se designan responsables de la coordinación general de la ejecución del Plan Nacional de Asfalto, a la Dirección de Mercado Interno del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General del Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 3.- Petróleos de Venezuela S.A., suministrará y garantizará la entrega de los productos asfálticos requeridos para la ejecución del Plan Nacional de Asfalto bajo la Coordinación del Ministerio de Energía y Minas.

A los fines específicos de la presente Resolución, se instruye a Petróleos de Venezuela S.A., para que en consideración a la especialidad y la particularidad territorial, establezca el procedimiento, por medio del cual, se regirá esta actividad comercial.

Artículo 4.- El Ministerio de Infraestructura como órgano rector de la vialidad nacional terrestre, avalará técnicamente los Proyectos presentados por las Gobernaciones y Alcaldías que se integren anualmente al Plan Nacional de Asfalto, y supervisará la ejecución de los Proyectos una vez aprobados.

El Ministerio de Infraestructura por Órgano de la Dirección General del Cuerpo de Ingenieros, presentará ante el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección de Mercado Interno, la solicitud y autorización técnica de cada uno de los proyectos aprobados, que podrán ser integrados al Plan Nacional de Asfalto, a objeto de que por medio de dicha Dirección Ejecutiva autorice a la operadora comercializadora de Petróleos de Venezuela S.A., el suministro del producto al precio establecido por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 5.- A los fines de estimular las políticas del Plan Nacional de Asfalto, se aplicará el Principio de la Inversión Productiva, como producto derivado del petróleo con la economía nacional.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

RAFAEL D. RAMIREZ C.
Ministro

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 MAR 2004 N° 034 193° y 144°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **NEDO JESÚS ESPINOZA BARTOLI**, con cédula de identidad N° 1.456.890, como Director de Industrialización y Tecnología de los Hidrocarburos, adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **NEDO JESÚS ESPINOZA BARTOLI**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Industrialización y Tecnología de los Hidrocarburos.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del

Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Industrialización y Tecnología de los Hidrocarburos.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Industrialización y Tecnología de los Hidrocarburos, por particulares.

d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Industrialización y Tecnología de los Hidrocarburos.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL D. RAMIREZ C.
Ministro

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES

Número: 157

Caracas, 03-03-2004

193° Y 145°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **JOSE VICENTE GARCIA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **7.920.905**, a partir del 15-02-2004, como Director de la Dirección de Laboratorio Ambiental, adscrita a la Dirección General de Calidad Ambiental de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES

Número: 158

Caracas, 03-03-2004

193° Y 145°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **PEDRO JOSE VALERO AÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **11.398.615**, a partir del 15-02-2004, como Director de la Dirección de Calidad del Aire, adscrita a la Dirección General de Calidad Ambiental de este Organismo

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES

Número: 159 Caracas, 03-03-2004
193º Y 145º

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **SERGIO GARCIA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **4.886.586**, a partir del 01-03-2004, como Director General de la Oficina Administrativa de Permisiones adscrita al Despacho del Viceministro de Ordenación y Administración Ambiental de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES

Número: 160 Caracas, 03-03-2004
193º Y 145º

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01-03-2004, al ciudadano **EDUARDO BORRA ORTIZ** titular de la cédula de identidad N° **2.996.988**, Director de la Dirección Estatal Ambiental Nueva Esparta, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público referente a la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Ley de Presupuesto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.348 de fecha 18-12-2001, Decreto N° 1.590 del 08-12-2001 en concordancia con la Resolución N° 143 de fecha 15-01-2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.866 del 27-01-2004, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada del Estado Nueva Esparta, Código 00647-00670.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES

Número: 161 Caracas, 03-03-2004
193º Y 145º

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5,

Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **MARIA BASTIDAS DE CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° **9.164.760**, a partir del 01-03-2004, como Directora General de la Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES

Número: 162 Caracas, 03-03-2004
193º Y 145º

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **ALBERTO ISNARDO TORRES PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **3.230.807**, a partir del 01-03-2004, como Director del Centro de Documentación y Divulgación Ambiental adscrito a la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

Resolución No. 163 Caracas, 03-03-2004

AÑOS 193º y 144º

**RESOLUCIÓN REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A
LOS RECURSOS GENÉTICOS**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 76, numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en artículo 18 del decreto 2.360 del 09-04-03, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y con fundamento en el artículo 5 de la Resolución N° 95 de fecha 23-08-01, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.268 de fecha 24-08-01.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS
NATURALES**

RESUELVE

Artículo 1º. - Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Recursos Genéticos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 2º.- Ordenar la publicación del Reglamento a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS
NATURALES**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISION DE ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS**

CLAUSULA PRIMERA: La Comisión de Acceso a los Recursos Genéticos, en su carácter de órgano asesor, estará integrada por representantes de las siguientes dependencias u organismos adscritos: Oficina Nacional de Diversidad Biológica, Consultoría Jurídica, Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, Oficina de Gestión y Cooperación Internacional, Dirección General de Bosques, Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental, Dirección Estatal Ambiental Amazonas e Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), quedando entendido que cada una de las dependencias citadas designarán y acreditarán un (1) representante con su correspondiente suplente, quienes deberán estar debidamente informados tanto del contenido de la Decisión 391 del 02-07-96 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de su evolución y de los procesos en curso dentro del seno de la Comisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán realizarse cambios de los representantes principales y suplentes, informando a la Coordinación Técnica, por lo menos con quince (15) días de antelación a la siguiente reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de otros organismos adscritos o dependencias del Ministerio, así como a especialistas de otros Ministerios y demás instituciones públicas, privadas y a profesionales independientes conocedores de la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: La Coordinación Técnica de la Comisión será ejercida por la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, por órgano de la Dirección con atribuciones en materia de recursos genéticos.

CLAUSULA TERCERA: Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

1. Convocar a las reuniones de la Comisión.
2. Llevar el registro de las reuniones.
3. Suministrar la información necesaria a los miembros de la Comisión.
4. Informar acerca del seguimiento de los contratos de acceso a los recursos genéticos suscritos.
5. Elaborar los proyectos de contratos de acceso a los recursos genéticos.
6. Las demás que le sean encomendadas.

CLAUSULA CUARTA: La Comisión tendrá como objetivo general asesorar al MARN, por órgano de la Oficina Nacional

de Diversidad Biológica en materia de acceso a los recursos genéticos, conforme a la normativa que rige la materia.

CLAUSULA QUINTA: Son funciones de la Comisión:

1. Analizar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos que le sean presentadas por la Oficina Nacional de Diversidad Biológica y hacer las recomendaciones que sean pertinentes.
2. Cooperar en la elaboración de los estudios e informes técnicos para determinar la viabilidad y procedencia de la solicitud.
3. Recomendar acciones a desarrollar en materia de acceso a los recursos genéticos, en cuanto a distribución de beneficios, derechos de propiedad intelectual, entre otros.
4. Asesorar en la elaboración y negociación de los proyectos de contratos de acceso.
5. Contribuir en la evaluación del cumplimiento de los contratos de acceso suscritos y recomendar las acciones a seguir en caso de incumplimiento.
6. Emitir opinión sobre la procedencia de la modificación, suspensión, resolución o rescisión de los contratos suscritos.
7. Las demás que le sean encomendadas.

CLAUSULA SEXTA: Los miembros de la Comisión se reunirán con carácter ordinario una vez por mes, sin menoscabo de que puedan celebrarse reuniones de carácter extraordinario, cuando el caso así lo amerite.

CLAUSULA SEPTIMA: Para la validez de las reuniones será requisito indispensable la mayoría simple, esto es, la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para conformar el quórum de los representantes, se esperará un tiempo máximo de treinta (30) minutos, una vez cumplido éste sin que haya quórum, se declarará desierta la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ausencias a las reuniones deberán ser notificadas con anticipación ante la Coordinación Técnica.

CLAUSULA OCTAVA: Las decisiones que se tomen en el seno de la Comisión deben ser por mayoría simple de los representantes que hagan quórum en la reunión respectiva y deberán ser acatadas por todos los miembros, aún por los no presentes en la reunión.

CLAUSULA NOVENA: De cada reunión se llevará el Registro correspondiente, dejando constancia de los asuntos tratados, decisiones adoptadas y acciones a tomar. Asimismo, se asentarán los votos salvados o la no conformidad de miembros de la comisión.

Aprobado por unanimidad en el seno de la Comisión de Acceso a los Recursos Genéticos.
Firmas en archivo del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

REPUBLICA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

RESOLUCION N° 164

Caracas, 04-03-04
193° y 145°

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 76° numerales 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1.436 del 24 de enero de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.665 del 28 de febrero de 1991, mediante el cual se autorizó la constitución de la FUNDACION NACIONAL DE PARQUES ZOOLOGICOS Y ACUARIOS (FUNPZA), y conforme a lo dispuesto en los artículos 11°, 12° y 15° del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación,

RESUELVE

Artículo 1. - Se procede a designar los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la FUNDACION NACIONAL DE PARQUES ZOOLOGICOS Y ACUARIOS (FUNPZA), quedando integrado de la manera siguiente:

Miembros Principales

- Bióloga Mirna Quero de Peña, C.I. N° 3.625.055 (Presidenta).
- Bióloga Magaly M. Ojeda C., C.I. N° 3.900.949, (Director)
- Biólogo Saúl Gutiérrez, C.I. 5.535.659, (Director)
- Biólogo Jesús Ramos O., C.I. No 634.996 (Director)
- Zootecnista Carlos Rodríguez Matos, C.I. N° 4.281.490 (Director).

Miembros Suplentes de los Directores:

- Bióloga Milagros Montes, C.I. 10.614.289
- Biólogo Franklin Rojas Suárez, C.I. 6.707.430
- Ingeniero Morela Villasmil, C.I. 7.354.104
- Ingeniero Rosalba Guevara, C.I. N° 4.028.596

Artículo 2: La Presidenta del Consejo Directivo será a su vez Presidenta de la Fundación, conforme a lo previsto en el artículo 11° del Acta Constitutiva Estatutaria de dicha Fundación.

Artículo 3: La Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios (FUNPZA), contará con un Director Técnico remunerado, con amplio conocimiento y experiencia en materia de parques zoológicos y acuarios, así como en el manejo y conservación de animales de la fauna silvestre, el cual será seleccionado por la Presidenta de la Fundación.

Artículo 4: Se establece un Consejo Asesor de la FUNPZA, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Economista María Mercedes Arzac, C.I. 3.928.506
- Médico Veterinario Pilar Alexander Blanco M. C.I. 9.648.210
- Biólogo Salvador Boher B., C.I. 3.805.835
- Biólogo John Carlyle, Pasaporte No. 075477031
- Abogado Eduardo Lapadula, C.I. N° 5.940.620

Artículo 5: Los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Asesor son de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra y ejercerán sus cargos con carácter ad-honorem, devengando sólo y exclusivamente una dieta que fijará el propio Consejo Directivo, con la aprobación del Ministro o Ministra, por asistencia a reuniones y sesiones de trabajo.

El Consejo Asesor emitirá opiniones y se reunirá a petición del Consejo Directivo de la FUNPZA. Las opiniones que emitan los miembros del Consejo Asesor no serán vinculantes.

Artículo 5: Se deroga la Resolución N° 74 de fecha 12-08-2002, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.503 de fecha 12-08-2002.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de marzo de 2004

Años 193° y 145°

RESOLUCION

N° 105

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, designo al abogado EDUARDO ALFONZO BARRANCO HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.364.151, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, a partir del 05-03-2004 y hasta la reincorporación de su titular, abogada Magally García Malpica, quien hace uso de reposo médico.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 21 del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación. Asimismo, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, mientras esté encargado de la referida Dirección.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de marzo de 2004

Años 193° y 145°

RESOLUCION

N° 106

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, designo a la abogada MARINA PEREZ-CEA MORA, titular de la cédula de identidad N° 4.352.071, ENCARGADA DE LA DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES, adscrita al Despacho de la Vice-Fiscal General de la República, a partir del 05-03-2004 y hasta la reincorporación de su titular, abogada Graciela Varela Mora, quien hace uso de reposo médico.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 21 del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación. Asimismo, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional, mientras esté encargada de la referida Dirección.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXI — MES V

Número 37.894

Caracas, martes 9 de marzo de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00-089

Caracas, 08-03-2004

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 14, numerales 3 y 4, y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de febrero de 2004, entraron en vigencia el Reglamento Interno y las Resoluciones Organizativas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 de la Contraloría General de la República, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.881 de fecha 17 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 5° de la Resolución Organizativa N° 5 de esta Contraloría, han sido creadas la Dirección General de Procedimientos Especiales y, con rango de Dirección Sectorial, adscrita a dicha Dirección General, la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

RESUELVE:

1.- Designar a la ciudadana **JANINA COROMOTO VALBUENA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **6.233.709**, Directora Sectorial en la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor, en comisión de servicios, a partir del 17 de Febrero de 2004. En tal carácter, la mencionada funcionaria queda autorizada para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo, así como en los artículos 5° y 6° de la Resolución Organizativa N° 5 de esta Contraloría.

2.- Delegar en dicha funcionaria la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la misma Ley, en el ámbito de su respectiva competencia.

Comuníquese y publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República